



|   |  |               |   |
|---|--|---------------|---|
| <b>Proceso y/o tema auditado:</b>       | Proceso de delegación de funciones públicas en Colegios Profesionales del área de la salud   |               |   |
| <b>Nombre y Cargo de los Auditados:</b> | <b>Dr. LUIS CARLOS ORTIZ MONSALVE</b><br>DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD<br><b>Dr. OSWALDO BARRERA GUAQUE</b><br>COORDINADOR GRUPO EJERCICIO Y DESEMPEÑO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD  |               |   |
| <b>Equipo auditor:</b>                  | RUBY ROCIO CASTRO CONTRERAS<br>MARIA NINA ZAMBRANO TRUJILLO  |               |   |
| <b>Objetivo auditoría:</b>              | Establecer la forma en la que el Ministerio de Salud y Protección Social cumple con el proceso de delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud.   |               |   |
| <b>Alcance auditoría:</b>               | La auditoría inicia con la identificación de los parámetros, mecanismos, instrumentos, sistemas de información, de evaluación, inspección, vigilancia y control diseñados por el Ministerio, necesarios para el ejercicio de las funciones públicas delegadas a los colegios y termina con la verificación de su aplicación. |               |   |
| <b>Periodo:</b>                         | Vigencia 2015 a primer cuatrimestre de 2016  | <b>Lugar:</b> | MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL |

**Desarrollo de la auditoría: Evaluación de los criterios y/o requisitos de auditoría definidos y documentos de referencia.**

**1. CONTEXTUALIZACIÓN MARCO NORMATIVO**

*Los Colegios Profesionales son Corporaciones de Derecho Público, con personería jurídica propia y plena capacidad para la consecución de sus fines que esencialmente son la ordenación del ejercicio de las profesiones, la representación institucional exclusiva de las mismas cuando estén sujetas a colegiación obligatoria, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados. La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios Profesionales son democráticos.<sup>1</sup>*

*El Decreto 4192 de 2010, los define como organizaciones sin ánimo de lucro, originadas en el ejercicio del derecho a la libre asociación de profesionales del área de la salud que se congregan bajo una estructura democrática con la finalidad de promover la utilidad y el significado social de una profesión del área de la salud.<sup>2</sup>*

La Corte Constitucional en Sentencia C-226 de 1994, sobre la naturaleza de los Colegios de Profesionales, expresó:

*Los colegios profesionales son corporaciones de ámbito sectorial cuyo sustrato es de naturaleza privada, es decir, grupos de personas particulares asociadas en atención a una finalidad común. Ellas son entonces una manifestación específica de la libertad de asociación. Pero no se puede establecer una plena identificación entre las asociaciones de profesionales y los colegios profesionales, pues la Constitución les da un tratamiento distinto. Así, esta Corporación ya había establecido:*

*"La Constitución no exige a las asociaciones de profesionales el carácter democrático que impone a los colegios, aunque este ha de ser un elemento determinante para que la ley pueda atribuirles las funciones de que habla el*

<sup>1</sup> En: <http://ejuridicas.castillalamancha.es/colegios/definicion-colegios>

<sup>2</sup> Decreto 4192 de 2010. Artículo 2.



*artículo 103. Las asociaciones pueden entonces ser democráticas o no y representar los intereses de todo el gremio profesional o solo de una parte de él. Eso dependerá de la autonomía de la propia asociación”.*

*Los colegios profesionales tienen entonces que estar dotados de una estructura interna y funcionamiento democráticos y pueden desempeñar funciones públicas por mandato legal. Ha de tomarse en consideración que el elemento nuclear de los mencionados colegios radica en la defensa de intereses privados, aunque desde luego, y sobre esta base privada, por adición, se le puedan encomendar funciones públicas, en particular la ordenación, conforme a la ley, del ejercicio de la profesión respectiva. En este sentido, pues, tales colegios profesionales configuran lo que se ha denominado la descentralización por colaboración a la administración pública, ya que estas entidades ejercen, conforme a la ley, funciones administrativas sobre sus propios miembros. Son entonces un cauce orgánico para la participación de los profesionales en las funciones públicas de carácter representativo y otras tareas de interés general. A pesar de la eventualidad de la asunción de funciones públicas de los colegios profesionales por expreso mandato legal, no debe olvidarse que su origen parte de una iniciativa de personas particulares que ejercen una profesión y quieren asociarse. Son los particulares y no el Estado quien determina el nacimiento de un colegio profesional, pues este es eminentemente un desarrollo del derecho de asociación contenido en el artículo 38 del Estatuto Superior y como tal, es necesario considerar que la decisión de asociarse debe partir de los elementos sociales y no de un ser extraño a ellos.”*

*(...)*

*En la Sentencia, C-492/96, la Corte tuvo la oportunidad de recordar que la ley está facultada para asignarle a los colegios profesionales la función de velar por la idoneidad de las personas que ejercieran determinada profesión. Dijo la Corporación: “Los colegios de profesionales, considera la Corte, no responden simplemente a una necesidad asociativa entre sus integrantes para alcanzar fines individuales de cada uno de ellos, sino que se proyectan hacia el entorno social, si se tiene en cuenta que su primordial objeto radica en establecer formas de autocontrol, de preservación y de aquilatamiento de la preparación, la idoneidad, la ética y la eficiencia de quienes, en el campo de la actividad respectiva, habrán de ejercer su profesión..<sup>3</sup>*

La organización de los Colegios de Profesionales, está consagrada en la Constitución Nacional de manera general, en los artículos 38 y 103 y de manera particular en el artículo 26:

**ARTICULO 26.** *Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.*

*Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.*

**ARTICULO 38.** *Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.*

**ARTICULO 103.** *Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará.*

*El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.*

*Amparadas bajo este mandato se han organizado colegios, considerados como el ente gremial, sin ánimo de lucro, integrados por profesionales de una misma disciplina que cumplan, como personas naturales, las condiciones legales para ejercer en el país. Por su estructura y funcionamiento tienen un comportamiento similar al de un ente*

<sup>3</sup> <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/C-470-06.htm>





de derecho público y su objeto social apunta a la defensa del gremio en las condiciones de su ejercicio profesional y a la administración de las funciones públicas delegadas por la ley. (En la actualidad existen alrededor de 60 profesiones reglamentadas en Colombia).<sup>4</sup>

En cuanto a los Colegios de las profesiones del área de la salud,<sup>5</sup> fueron objeto de regulación mediante la Ley 1164 de 2007, que dispuso que las profesiones del área de la salud organizadas en colegios se les asignará las funciones de:

- Inscribir los profesionales de la disciplina correspondiente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud.<sup>6</sup>
- Expedir la tarjeta profesional como identificación única de los profesionales inscritos en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud.<sup>7</sup>
- Expedir los permisos transitorios para el personal extranjero de salud que venga al país en misiones científicas o asistenciales de carácter humanitario, permisos que no deben exceder los seis meses, prorrogable de acuerdo con el programa a desarrollar.<sup>8</sup>

Funciones que se les delega siempre y cuando acrediten: i) carácter nacional, ii) mayor número de afiliados activos en la respectiva profesión, iii) estructura interna y funcionamiento democrático y iv) soporte científico, técnico y administrativo que le permita desarrollar las funciones.

La citada norma, determina además que el Ministerio de la Protección Social, hoy Salud y Protección Social, debe i) diseñar y expedir los parámetros, mecanismos, instrumentos, sistemas de información y de evaluación necesarios para el ejercicio de las funciones públicas delegadas. ii) Ejercer la segunda instancia sobre los actos proferidos por los Colegios Profesionales en relación con las funciones públicas delegadas. iii) Asignar las funciones públicas a un solo colegio por cada profesión del área de la salud. iv) Cumplir con funciones de inspección, vigilancia y control de las funciones públicas asignadas a los colegios. v) Reasumir las funciones delegadas cuando del resultado de la inspección, vigilancia y control se evidencie que los colegios están contraviniendo el ejercicio de las funciones asignadas.

Lineamientos que fueron ratificados por el Decreto 4192 de noviembre de 2010, que establece la forma en que los Colegios deben cumplir con las condiciones y requisitos para la delegación de funciones públicas, reglamenta el Registro Único Nacional, la Tarjeta de Identificación Única del Talento Humano en Salud y el otorgamiento de los permisos transitorios para el ejercicio profesional de personal de salud extranjero.<sup>9</sup>

<sup>4</sup> <http://egresados.universia.net.co/representatividad/colegios-profesionales/>

<sup>5</sup> Ley 1164 de 2007. Artículo 17. Las profesiones del área de la salud están dirigidas a brindar atención integral en salud, la cual requiere la aplicación de las competencias adquiridas en los programas de educación superior en salud. A partir de la vigencia de la presente ley se consideran como profesiones del área de la salud además de las ya clasificadas, aquellas que cumplan y demuestren a través de su estructura curricular y laboral, competencias para brindar atención en salud en los procesos de promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación y paliación. Las ocupaciones corresponden a actividades funcionales de apoyo y complementación a la atención en salud con base en competencias laborales específicas relacionadas con los programas de educación no formal.

<sup>6</sup> Creado mediante el artículo 23 de la Ley 1164 de 2007.

<sup>7</sup> Creada mediante el artículo 24 de la Ley 1164 de 2007. *El valor de la expedición de la Tarjeta Profesional será el equivalente a cinco (5) salarios diarios mínimos legales vigentes a la fecha de la mencionada solicitud.*

<sup>8</sup> *Este permiso será expedido directamente por el Ministerio de la Protección Social o a través de los colegios de profesionales que tengan funciones públicas delegadas de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de la Protección Social. En casos excepcionales y debidamente demostrados el término señalado en el presente artículo podrá ser prorrogado de acuerdo con el programa a desarrollar y la reglamentación que para tal efecto se expida.*

La Ley 1164, incluía como función la de Recertificar la idoneidad del personal de salud con educación superior, de conformidad con la reglamentación expedida por el Ministerio de la Protección Social para la recertificación de que trata la presente ley. Que fue declarada INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-756 de 2008:... 21. Finalmente, la Sala reitera que la inconstitucionalidad que se ha constatado de la consagración de la recertificación para los profesionales de la salud no reside en el hecho de que el legislador hubiere excedido su facultad de inspección y vigilancia sobre las profesiones o que la Corte no hubiere reconocido la potestad para exigir títulos de idoneidad cuando el ejercicio de las mismas genera riesgos sociales, puesto que podría ser válido constitucionalmente que el legislador cambie, modifique o renueve los requisitos para el ejercicio de una profesión. El problema de las disposiciones acusadas se circunscribe al hecho de que fueron aprobadas mediante ley ordinaria a pesar de que regulaban el núcleo esencial de los derechos a ejercer la profesión y al trabajo de los profesionales de la salud, por lo que debían ser tramitadas mediante ley estatutaria.

<sup>9</sup> En tanto se reglamentaba y entraba en funcionamiento el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud, se ordenó que durante nueve meses, las Direcciones Departamentales de Salud y la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, continuaran realizando las actividades de inscripción, registro y autorización del ejercicio de las profesiones y ocupaciones del área de la salud, competencia que se les había asignado mediante Decreto 1875 de 1994, modificado por el



Dispone entre otras que: i) La delegación de funciones se surtirá mediante convocatoria pública y tendrá un término de cinco (5) años. ii) el Ministerio adelantará la inspección, vigilancia y control de las funciones delegadas. iii) El Ministerio puede revocar el acto administrativo de delegación cuando evidencie incumplimiento de deberes, obligaciones o responsabilidades. iv) Cuando ningún colegio cumpla las condiciones para la delegación de las funciones públicas de una profesión, el Ministerio podrá delegar en otro colegio que esté cumpliendo funciones públicas delegadas de una disciplina afín y manifieste su interés en asumir nueva delegación. iii) Los derechos sobre la propiedad intelectual de las bases de datos y archivos documentales que soportan el cumplimiento de las funciones públicas delegadas, se entregarán al Ministerio sin que haya lugar a reconocimiento o indemnización alguna. iv) Los Colegios deben garantizar la integridad, seguridad y uso debido de la información que se genera en cumplimiento de las funciones delegadas y reportar al Ministerio la información requerida.

## **2. RESPONSABILIDAD AL INTERIOR DEL MINISTERIO**

La gestión relacionada frente al proceso de la delegación de funciones públicas en los Colegios Profesionales en salud, está bajo el liderazgo de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud, aunque dicha función no está contemplada de manera expresa en el Decreto 4107 de 2011, *por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social*, fue considerada en las resoluciones de creación, organización y conformación de grupos internos de trabajo al interior de la mencionada Dirección, quedando bajo la responsabilidad del Grupo de Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud, con la Resolución 1503 de 2015, que en su artículo tercero dispone que dicho Grupo, asume la función de *Monitorear el desarrollo de las funciones públicas delegadas a los Colegios Profesionales relacionados con el ejercicio profesional del talento humano en salud*.

El equipo auditor practicó un comparativo entre las funciones asignadas al Grupo de Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud en los actos administrativos que dieron origen a los grupos de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud y su correlación frente al Decreto 4107 de 2011, observándose lo siguiente:

- De las 18 funciones asignadas en el Decreto 4107 a la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, se encontró relación con nueve (9) de las descritas en las Resoluciones 146 de 2012 y 1503 de 2015, como se presenta en el siguiente cuadro.
- Respondiendo a lo ordenado el Decreto 4107 en la Resolución 146 se había incluido para los tres grupos la función de: *asistir técnicamente a las instituciones en lo relacionado con sus funciones*, función que no fue contemplada para ninguno de los tres grupos que conforman la Dirección, en la Resolución 1503 de 2015 no obstante que los tres cumplen con actividades de asistencia técnica.
- Igual situación se predica para la función de: *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia*.
- En las Resoluciones se describen dos funciones que no fueron incluidas en el Decreto 4107 de 2011 relacionadas con Tribunales de Ética (Ley 23 de Febrero 18 de 1981 y reglamentada por el Decreto 3380 de 1981) y delegación de funciones públicas a los Colegios Profesionales (Ley 1164 de 2007).
- Se observa cambio de verbos y eliminación de aspectos y/o condiciones que implican denotaciones y realidades objetivas diferentes a las ordenadas por el marco legal superior.

Decreto 1352 de 2000. El Ministerio por su parte, debía seguir expidiendo las tarjetas profesionales de los médicos (ley 23 de 1981, Decreto 1465 de 1992) las autorizaciones para el ejercicio de la especialidad médica de Anestesiología y Reanimación (Ley 6 de 1991, Resolución 4354 de 2012) y los permisos transitorios para el personal extranjero de la salud. El plazo de nueve meses fue ampliado por los Decretos 4671 de 2008 y 4810 de 2009, un año cada uno, es decir hasta diciembre de 2010. Lo anterior en atención a que no se alcanzó a reglamentar el Registro Único en el plazo previsto. Finalmente se materializa con el Decreto 4192 de noviembre de 2010.





**Cuadro No. 1**  
**Funciones Grupo de Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud**

| DECRETO 4107 DE 2011   | Grupo de Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud   |  | OBSERVACIONES  |
|--|--|--|--|
|  | RESOLUCIÓN 146 DE 2012   | RESOLUCIÓN 1503 DE 2015  |  |
| Dirigir la formulación, implementación y evaluación de las políticas y las normas del ejercicio y el desempeño del talento humano en salud.  | Formular la reglamentación sobre el ejercicio y el desempeño del talento humano en salud en concordancia con la Política Nacional.   | Participar en la reglamentación sobre el ejercicio del talento humano en salud, de conformidad con el marco legal vigente.   | El Decreto 4107 ordena dirigir la formulación, implementación y evaluación de las políticas y las normas del ejercicio y el desempeño del talento humano en salud. En la Resolución 146, no solo se elimina el verbo dirigir sino que además se obvia la responsabilidad en cuanto a la implementación y ejecución de las políticas y normas. En la Resolución 1503, se decide cambiar el verbo dirigir y formular por el de participar, lo cual implica una denotación diferente. Además, se elimina el aspecto relacionado con el desempeño del talento humano en salud. |
| Desarrollar incentivos para mejorar la distribución y retención del talento humano en salud en regiones de difícil acceso  | Definir e implementar incentivos para mejorar la distribución y retención del talento humano en salud en regiones de difícil acceso, en coordinación con los actores que intervienen en el desarrollo del Talento Humano en Salud. | Proponer estrategias e incentivos para mejorar la distribución del talento humano en salud, buscando facilitar su vinculación y permanencia en regiones de difícil acceso.       | En la resolución 1503, se habla de proponer estrategias e incentivos para mejorar la distribución del talento humano, cuando en el Decreto 4107 se ordena desarrollar incentivos, lo cual implica una realidad objetiva diferente a la que denota proponer.  |
| Desarrollar los mecanismos para la definición de las competencias del talento humano, necesarias para el desarrollo de la capacidad resolutive de los profesionales de salud y la calidad de la prestación de los servicios de salud, en coordinación con las entidades competentes. |  | Proponer estrategias e incentivos para mejorar la capacidad resolutive del talento humanos y los equipos de salud.   | En la resolución 1503, se habla de proponer estrategias e incentivos para mejorar la capacidad del talento humano, cuando en el Decreto 4107 se ordena desarrollar incentivos, lo cual implica una realidad objetiva diferente a la que denota proponer.   |
| Proponer sistemas de evaluación del desempeño y de las competencias del talento humano en salud, en coordinación con las entidades competentes.  | Definir mecanismos para la evaluación del desempeño por competencias del talento humano en salud.  | Participar en el diseño, implementación y evaluación de estrategias de gestión y desempeño del talento humano en salud.  |  |
|  | Orientar la formulación y actualización de las competencias del talento humano en salud, en coordinación con el Grupo de Formación.  | Orientar la formulación y actualización de las competencias del talento humano en salud, en coordinación con el Grupo de Formación.  |  |
| Realizar estudios relacionados con la oferta y demanda, incentivos y calidad del talento humano en salud.  | Evaluar el impacto de los incentivos orientados a mejorar la distribución del Talento Humano en Salud en coordinación con el Grupo de Gestión del conocimiento.  | Evaluar el impacto de los incentivos orientados a mejorar la distribución y la capacidad resolutive del talento humano en salud.   |  |
|  |  | Participar en el diseño de estándares de calidad del talento humano para el mejoramiento progresivo de los servicios de salud, acorde con su disponibilidad nacional y regional. |  |
| Dirigir el Servicio Social de las profesiones de la salud.   | Coordinar y organizar el servicio social obligatorio, de acuerdo con las necesidades de salud de la población.   | Coordinar el desarrollo y cumplimiento del servicio social obligatorio, de acuerdo con la normatividad vigente.  | El Decreto 4107 ordena dirigir el servicio social de las profesiones de la salud, que difiere de lo contemplado en las Resoluciones 146 y 1503, sumado al hecho que en la resolución 146 se haría teniendo en cuenta las necesidades de salud de la población, las cuales se excluyen en la resolución 1503, que señala que la coordinación del servicio social obligatorio se hará conforme al marco normativo y ya no a las necesidades de salud.  |
| Prestar asistencia técnica en los temas a su cargo.  | Asistir técnicamente a las instituciones en lo relacionado con sus funciones.  |  | Se elimina la función para el grupo, no obstante que cumple con actividades de asistencia técnica. Inclusive se elimina para los tres grupos de la Dirección.  |
| Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.   | Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.  |  | Se elimina la función para los tres grupos de la Dirección.  |
| Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.  | Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.  | Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.  |  |
|  | Coordinar las acciones que contribuyan a la operación de los Tribunales de Ética.  | Coordinar las acciones que contribuyan a la operación de los Tribunales de Ética.  | Función no incluida en el Decreto 4107 de 2011. Reglamentada con la Ley 23 de Febrero 18 de 1981 y Decreto 3380 de 1981, entre otros.  |
|  | Proponer e implementar la delegación de funciones relacionadas con el ejercicio profesional del talento humano en salud a los Colegios Profesionales y realizar el seguimiento a dicha delegación.                                 | Monitorear el desarrollo de funciones públicas delegadas a los Colegios Profesionales relacionadas con el ejercicio profesional del talento humano en salud.                     | Ley 1164 de 2007, Decreto 4192 de 2010.  |

Como se observa, la función de delegación de funciones fue modificada con la resolución 1503 de 2015, que consideró solo el monitoreo de las funciones delegadas, excluyendo las demás responsabilidades que le fueron asignadas al Ministerio en la Ley 1164 de 2007 y Decreto 4192 de 2010 como son: *diseñar y expedir los parámetros, mecanismos, instrumentos, sistemas de información y de evaluación necesarios para el ejercicio de las funciones públicas delegadas; cumplir con funciones de inspección, vigilancia y control de las funciones públicas asignadas; revocar el acto administrativo de delegación cuando evidencie incumplimiento de deberes, obligaciones o responsabilidades y reasumir las funciones delegadas cuando del resultado de la inspección, vigilancia y control se evidencie que los colegios están contraviniendo el ejercicio de las funciones asignadas.*



Con respecto al cambio en la descripción de la función, la Coordinación del Grupo de Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud, señaló que se debía considerar que *“la Resolución 1503 de 2015 no había derogado a la Resolución 146 de enero de 2012 y que por tanto, las funciones del grupo seguían siendo las contempladas en la Resolución 146 además de las descritas en la 1503, en la que se dispuso el monitoreo a las funciones que no se tuvo en cuenta en la resolución 146 de 2012”*.<sup>10</sup>

Para el cumplimiento de esta función, explica la Coordinación, no tiene un procedimiento o metodología alguna documentada, sino que de acuerdo con el marco normativo y las resoluciones de convocatoria que fija el procedimiento, desarrolla el proceso dando cumplimiento a las siguientes actividades:

**Cuadro No. 2**  
**Actividades cumplidas en el proceso de delegación de funciones**

| ACTIVIDAD  | RESPONSABLES   |
|--|--|
| <b>CONVOCATORIA</b>  |  |
| Preparar y elaborar proyecto de acto administrativo por la cual se convoca el proceso de selección para delegación de funciones públicas en colegios profesionales del área de la salud  | Dirección Desarrollo del Talento Humano en Salud   |
| Revisar, ajustar y avalar acto administrativo  | Dirección Jurídica y Viceministerio de Salud   |
| Conocer, dar visto bueno, trámite de firma por parte del Ministro.   | Secretaría General y Despacho del Ministro   |
| Publicar acto administrativo   | Secretaría General   |
| Aviso publicado a más tardar el décimo día hábil siguiente a la entrada en vigencia de la resolución, en un diario de circulación nacional y en la página web institucional.   | Dirección Desarrollo del Talento Humano en Salud   |
| <b>POSTULACIÓN</b>   |  |
| Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria, los colegios profesionales interesados en participar en el proceso, deberán presentar los documentos previstos en la resolución, ante la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud de este Ministerio  | Colegios Profesionales interesados en participar en el proceso                                     |
| <b>Presentación personal:</b> Colegios Profesionales interesados son convocados para informales sobre el inicio del proceso y aclaración de dudas.   | Dirección Desarrollo del Talento Humano en Salud   |
| <b>Asistencia Técnica</b> a los colegios que así lo soliciten para aclarar dudas   | Dirección Desarrollo del Talento Humano en Salud   |
| <b>Entrega y recepción de soportes:</b> Presentación personal de los representantes legales de los colegios que allegaron propuestas   | Colegios Profesionales que presentaron propuesta y Dirección Desarrollo de Talento Humano en Salud |
| <b>ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN</b>  |  |
| Acta de constitución Comité de Análisis y Estudio  | Dirección Desarrollo del Talento Humano en Salud   |
| Análisis de las propuestas mediante listas de chequeo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la documentación.<br>Se diferencian dos tipos de formatos: i) Verificación de entrega de documentos según Resolución 3392 de 2015 y, ii) Análisis y estudio de la documentación presentada por los Colegios Profesionales.<br>Los primeros relacionan los nueve documentos exigidos por la norma y los segundos, presentan los resultados del cruce efectuado entre los registros de afiliados activos al Colegio frente a los datos contenidos en el Rethus. | Comité de Análisis y Estudio   |
| Análisis, verificación y validación de los resultados presentados por el Comité de Análisis y Estudio  | Dirección Desarrollo del Talento Humano en Salud   |
| Elaboración proyecto de acto administrativo para dar a conocer los resultados de la etapa de evaluación de las postulaciones presentadas en el proceso de convocatoria para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud   | Dirección Desarrollo del Talento Humano en Salud   |
| Revisar, ajustar y avalar acto administrativo  | Dirección Jurídica y Viceministerio de Salud   |
| Conocer, dar visto bueno, trámite de firma por parte del Ministro.   | Secretaría General y Despacho del Ministro   |
| <b>RESULTADOS</b>  |  |
| Publicar acto administrativo para dar a conocer los resultados de la etapa de evaluación de las postulaciones presentadas en el proceso de convocatoria para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud  | Secretaría General   |
| Recursos de reposición   | Colegios interesados   |
| Resolución de recursos de reposición y proyectos de actos administrativos respectivos  | Dirección Desarrollo del Talento Humano en Salud   |
| Revisar, ajustar y avalar acto administrativo de resolución de recursos  | Dirección Jurídica y Viceministerio de Salud   |
| Conocer, dar visto bueno, trámite de firma por parte del Ministro.   | Secretaría General y Despacho del Ministro   |

<sup>10</sup> Entrevista Coordinación del Grupo de Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud. Mayo 16 de 2016.





| ACTIVIDAD  | RESPONSABLES                                     |
|--|--|
| <b>RESOLUCION EN FIRME</b>   |  |
| Preparar y elaborar proyecto de acto administrativo por medio del cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos.                             | Dirección Desarrollo del Talento Humano en Salud |
| Revisar, ajustar y avalar acto administrativo  | Dirección Jurídica y Viceministerio de Salud     |
| Conocer, dar visto bueno, trámite de firma por parte del Ministro.   | Secretaría General y Despacho del Ministro       |
| Publicar acto administrativo   | Secretaría General                               |
| Preparar y elaborar proyecto de acto administrativo por medio del cual se delegan funciones a los colegios cuya propuesta fue calificada favorablemente. | Dirección Desarrollo del Talento Humano en Salud |
| Revisar, ajustar y avalar acto administrativo  | Dirección Jurídica y Viceministerio de Salud     |
| Conocer, dar visto bueno, trámite de firma por parte del Ministro.   | Secretaría General y Despacho del Ministro       |
| Publicar acto administrativo   | Secretaría General                               |
| <b>ALISTAMIENTO</b>  |  |
| Visitas de asesoría y acompañamiento   | Dirección Desarrollo del Talento Humano en Salud |
| Visitas de verificación de cumplimiento de requisitos de la etapa de alistamiento  | Dirección Desarrollo del Talento Humano en Salud |
| <b>ACTA DE INICIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES</b>   |  |
| Suscripción acta   | Dirección Desarrollo del Talento Humano en Salud |
| Asistencia técnica a demanda   | Dirección Desarrollo del Talento Humano en Salud |
| Visitas de evaluación y seguimiento bimensuales  | Dirección Desarrollo del Talento Humano en Salud |

La Dirección Jurídica por su parte, explicó que sus responsabilidades frente al proceso de delegación de funciones, se enmarcan en el proceso documentado y publicado en la intranet *proyectos de actos administrativos regulatorios del sector salud y protección social*,<sup>11</sup> cuyo propósito y alcance están claramente descritos. Propósito: *Revisar jurídicamente los proyectos de Actos Administrativos regulatorios de sector salud y protección social con el fin de avalar su contenido.* Alcance: *Desde la remisión del Proyecto de Acto Administrativo por parte del destinatario bien sea dependencia o entidad de origen hasta la validación del proyecto de Acto Administrativo.*

Advierte la Dirección, que en el proceso se precisa, que los encargados de preparar, proyectar y remitir a la Dirección Jurídica el acto administrativo, es la instancia respectiva, que para este caso es la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud en tanto que a la Dirección Jurídica le corresponde revisar, ajustar y avalar el proyecto, teniendo en cuenta los soportes del mismo, trabajo que se cumple pasando por cuatro filtros: el abogado designado, el coordinador de asuntos reglamentarios, el Subdirector de Asuntos Normativos y finalmente el Director, quien lo remite para la respectiva revisión y aval del Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios y posteriormente para trámite de firma de Ministro y su respectiva publicación.

En cuanto a las evidencias que soportan cada una de estas etapas y actividades para los tres procesos realizados por el Ministerio hasta la fecha, será objeto de análisis más adelante.

### 3. PROCESOS DE SELECCIÓN DE COLEGIOS PROFESIONALES PARA LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS

Desde el año 2010 hasta la fecha, el Ministerio ha realizado tres convocatorias de selección de colegios profesionales para la delegación de funciones públicas. La primera, abierta el 30 de diciembre de 2010, la segunda en septiembre de 2012 y la tercera, en septiembre de 2014. Estos dos últimos procesos se abrieron sin que se hubiesen delegado funciones a los colegios que resultaron favorecidos en las convocatorias que los antecedieron: i) Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia. ii) Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos. iii) Organización Colegial de Enfermería. iv) Colegio Colombiano de Fisioterapeutas. v) Colegio Médico Colombiano. En el cuadro número 3 se resumen los procesos realizados.

<sup>11</sup><http://intranet.minsalud.gov.co/SIGI/procesosProyectosactosadministrativosregulatoriosdelsectorsaludproteccionsocial/ADDProyectosactosadministrativosregulatoriosdelsector.pdf>



**Cuadro No. 3**  
**Procesos de selección de colegios profesionales para la delegación de funciones públicas**

| NORMA            | AÑO  | MES | DIA | DIRECTRICES   |
|------------------|------|-----|-----|---|
| RESOLUCIÓN 5549  | 2010 | 12  | 30  | Fija procedimiento de selección de colegios profesionales para la delegación de funciones públicas, que iniciaba con la convocatoria el quince (15) de febrero de 2011.   |
| RESOLUCIÓN 4477  | 2011 | 09  | 30  | Se dieron a conocer los resultados de la etapa de evaluación de las postulaciones presentadas en el proceso de convocatoria para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud. Se presentaron dieciséis (16) organizaciones del área de la salud, para once (11) profesiones.<br>Fueron evaluados de manera favorable: el Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia y el Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos.<br>Contra dicho acto administrativo se interpusieron recursos de reposición por siete (7) organizaciones.   |
| RESOLUCIÓN 065   | 2012 | 01  | 23  | Fueron resueltos los recursos interpuestos contra la Resolución 4477 de 2011, confirmando todas las decisiones contenidas en la Resolución impugnada.   |
| RESOLUCIÓN 2784  | 2012 | 09  | 12  | Se convocó nuevamente para la selección de los colegios profesionales del área de la salud, a finales de septiembre de 2012.  |
| RESOLUCIÓN 00899 | 2013 | 04  | 02  | Se dieron a conocer los resultados de la etapa de evaluación de las postulaciones presentadas en el proceso de convocatoria para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud. En total se presentaron once (11).<br>Fueron evaluados, de manera favorable, las siguientes organizaciones: Organización Colegial de Enfermería, Colegio Colombiano de Fisioterapeutas y Colegio Médico Colombiano.<br>Contra dicho acto administrativo se interpusieron recursos de reposición, por seis (6) organizaciones.  |
| RESOLUCIÓN 1607  | 2014 | 05  | 02  | Se resolvieron los recursos contra la Resolución 899 de 2013, revocando parcialmente las decisiones contenidas en la Resolución impugnada, sin cambiar el sentido de la misma.  |
| RESOLUCIÓN 3392  | 2015 | 09  | 07  | Por medio de la cual se convoca un nuevo proceso de selección para delegación de funciones públicas en colegios profesionales del área de la salud, mediante aviso publicado a finales de septiembre de 2015  |
| RESOLUCIÓN 1122  | 2016 | 04  | 05  | Por la cual se consolida el resultado del análisis y estudio de la documentación presentada dentro del proceso de convocatoria previsto en la Resolución 3392 de 2015.<br>Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas COLNUD: NO CUMPLE. No existe documento o certificación que indique que los mismos fueron aprobados por el órgano directivo correspondiente y que fueron adoptados formalmente.<br>Colegio Colombiano de Terapeutas Respiratorios: NO CUMPLE. Acta de Asamblea es de fecha de 2011. No existe documento o certificación que indique que los mismos fueron aprobados por el órgano directivo correspondiente y que fueron adoptados formalmente.<br>Colegio Colombiano de Terapia Ocupacional: NO CUMPLE. Acta de Asamblea es de fecha de 2011. No existe documento o certificación que indique que los mismos fueron aprobados por el órgano directivo correspondiente y que fueron adoptados formalmente.<br>Colegio Colombiano de Odontólogos: NO CUMPLE. No acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos. No existe documento o certificación que indique que los mismos fueron aprobados por el órgano directivo correspondiente y que fueron adoptados formalmente.<br>Colegio Colombiano de Instrumentación Quirúrgica: CUMPLE |

De acuerdo con información entregada por la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud, existen 13 profesiones del área de salud (Medicina, Enfermería, Fisioterapia, Química Farmacéutica, Bacteriología, Fonoaudiología, Nutrición y Dietética, Odontología, Instrumentación Quirúrgica, Terapia Ocupacional, Terapia Respiratoria, Optometría y Psicología.) De las cuales se han delegado funciones a 6 colegios (Medicina, Enfermería, Fisioterapia, Química Farmacéutica, Bacteriología, Fonoaudiología) quedando pendientes a la fecha 7 colegios (Nutrición y Dietética, Instrumentación Quirúrgica, Odontología, Terapia Ocupacional, Terapia Respiratoria, Optometría y Psicología).

El Colegio Colombiano de Instrumentación Quirúrgica, le serán delegadas funciones mediante acto administrativo una vez se dé respuesta a los tres recursos de reposición interpuestos sobre la Resolución 1122 de 2016 por los Colegios de Terapia Ocupacional, Nutricionistas Dietistas COLNUD y Colegio Colombiano de Terapeutas Respiratorios.

La profesión de Bacteriología está exceptuada de los procesos de convocatoria y selección de Colegios Profesionales, por cuanto el Colegio Nacional de Bacteriología cuenta con delegación concedida por la Ley 1193 del 9 de mayo de 2008,<sup>12</sup> cuyas condiciones y parámetros fueron definidos mediante Resolución 721 del 11 de marzo de 2015.

<sup>12</sup> Artículo 7. Ley 1193 de 2008. En el Parágrafo primero indica: Las funciones aquí establecidas en los ordinales a, b, c y d atenderán las disposiciones y reglamentación a que hace referencia la Ley 1164 de 2007 y a los parámetros, mecanismos, instrumentos, sistemas de información y de evaluación que expida el





Situación similar ocurre con el Colegio Colombiano de Psicólogos, que en atención a la Ley 1090 de 2006, como única entidad asociativa que representa los intereses profesionales de esta área de las ciencias humanas y de la salud, le fueron delegadas las funciones públicas: i) Expedir la tarjeta profesional a los psicólogos previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley; ii) Realizar el trámite de inscripción de los psicólogos en el “Registro Único Nacional del Recurso Humano en Salud”, según las normas establecidas por el Ministerio de la Protección Social; iii) Conformar el Tribunal Nacional Deontológico y Bioético de Psicología para darle cumplimiento a lo establecido en el Código Deontológico y Bioético del ejercicio profesional de la Psicología de que trata la presente ley, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal efecto.

La coordinación del Grupo de Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud, señaló que desde dicho colegio no se ha recibido manifestación de interés alguna para que el Ministerio de Salud y Protección Social, defina las condiciones y parámetros pertinentes.

Los procesos convocados mediante las resoluciones 5549 en 2010 y 2784 de 2012, que dieron como resultado cinco colegios evaluados favorablemente, recibieron delegación de funciones en 2015 mediante los siguientes actos administrativos:

**Cuadro No. 4**

**Actos Administrativos de delegación de funciones a los colegios profesionales del área de la salud**

| RESOLUCIONES POR LAS CUALES SE RESOLVIERON RECURSOS DE REPOSICIÓN |      |     |     | RESOLUCIONES POR LAS CUALES SE DELEGAN FUNCIONES  |                 |      |     |     |  |
|---|------|-----|-----|---|-----------------|------|-----|-----|--|
| NORMA   | AÑO  | MES | DIA | DIRECTRICES   | NORMA           | AÑO  | MES | DIA | DIRECTRICES  |
| RESOLUCIÓN 4477   | 2011 | 09  | 30  | Se dieron a conocer los resultados de la etapa de evaluación de las postulaciones presentadas en el proceso de convocatoria para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud. Fueron evaluados de manera favorable: el Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia y el Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos. | RESOLUCIÓN 87   | 2015 | 01  | 15  | Por medio de la cual se delegan funciones públicas en el Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia y se dictan otras disposiciones. |
| RESOLUCIÓN 065  | 2012 | 01  | 23  | Fueron resueltos los recursos interpuestos contra la Resolución 4477 de 2011, confirmando todas las decisiones contenidas en la Resolución impugnada.   | RESOLUCIÓN 86   | 2015 | 01  | 15  | Por medio de la cual se delegan funciones públicas en el Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos y se dictan otras disposiciones.                   |
| RESOLUCIÓN 00899  | 2013 | 04  | 02  | Se dieron a conocer los resultados de la etapa de evaluación de las postulaciones presentadas en el proceso de convocatoria para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud. En total se presentaron once (11). Fueron evaluados, de manera favorable, las siguientes   | RESOLUCIÓN 85   | 2015 | 01  | 15  | Por medio de la cual se delegan funciones públicas en la Organización Colegial de Enfermería y se dictan otras disposiciones.                    |
| RESOLUCIÓN 1607   | 2014 | 05  | 02  | Se resolvieron los recursos contra la Resolución 899 de 2013, revocando parcialmente las decisiones contenidas en la Resolución impugnada, sin cambiar el sentido de la misma.  | RESOLUCIÓN 382  | 2015 | 02  | 16  | Por medio de la cual se delegan funciones públicas en el Colegio Colombiano de Fisioterapeutas y se dictan otras disposiciones.                  |
| LEY 1193  | 2008 | 5   | 9   | Se modifica Ley 841 de 2003 por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Bacteriología, se dicta el código de Biotica y otras disposiciones  | RESOLUCIÓN 1395 | 2015 | 04  | 30  | Por medio de la cual se delegan funciones públicas en el Colegio Médico Colombiano y se dictan otras disposiciones                               |
|   |      |     |     |   | RESOLUCIÓN 721  | 2015 | 03  | 11  | Por medio de la cual se fijan condiciones y parámetros para el ejercicio de las funciones asignadas al Colegio Nacional de Bacteriología         |

Para los dos primeros procesos de delegación de funciones, se observa dilación entre la fecha de la Resolución de convocatoria y la fecha de delegación de las funciones propiamente dicha. Así por ejemplo, el trámite de la primera convocatoria alcanzó cuatro años y la segunda superó los tres años, antes de que los Colegios favorecidos pudiesen iniciar la ejecución de las funciones delegadas. Se precisa que dicha delegación solo puede hacerse mediante resolución una vez se han desatado los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones que dieron a conocer los resultados, no obstante, en esta etapa también se observa retraso como se resume en el siguiente cuadro.

Ministerio de Protección Social. En el artículo 2. Parágrafo Segundo, especifica: Mientras el Colegio Nacional de Bacteriólogos asume las funciones de expedición de la Tarjeta Profesional a que se refiere el artículo 5° de la presente Ley, las Tarjetas Profesionales, inscripciones o registros de los Bacteriólogos serán expedidas por las Secretarías de Salud de los diferentes Departamentos.





**Cuadro No. 5**  
**Tiempo transcurrido entre la fecha de expedición de los actos administrativos de resolución de recursos interpuestos y la de delegación de funciones**

| NORMA                                  | AÑO  | MES | DIA | ACTOS ADMINISTRATIVOS   | DURACIÓN DEL PROCESO   |
|--|------|-----|-----|---|--|
| <b>PRIMER PROCESO DE CONVOCATORIA</b>  |      |     |     |   |  |
| RESOLUCIÓN 5549                        | 2010 | 12  | 30  | Fija procedimiento de selección de colegios profesionales para la delegación de funciones públicas.   | Los Colegios de Químicos Farmacéuticos y de Fonoaudiólogos, les fueron delegadas funciones después de cerca de tres años de haber sido resueltos los recursos de reposición.                             |
| RESOLUCIÓN 4477                        | 2011 | 09  | 30  | Se dieron a conocer los resultados. Se presentaron dieciséis (16) organizaciones del área de la salud. Fueron evaluados de manera favorable: el Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia y el Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos. |  |
| RESOLUCIÓN 065                         | 2012 | 01  | 23  | Fueron resueltos los recursos interpuestos.   |  |
| RESOLUCIÓN 87                          | 2015 | 01  | 15  | Por medio de la cual se delegan funciones públicas en el Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia y se dictan otras disposiciones.  |  |
| RESOLUCIÓN 86                          | 2015 | 01  | 15  | Por medio de la cual se delegan funciones públicas en el Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos y se dictan otras disposiciones   |  |
| <b>SEGUNDO PROCESO DE CONVOCATORIA</b> |      |     |     |   |  |
| RESOLUCIÓN 2784                        | 2012 | 09  | 12  | Fija procedimiento de selección de colegios profesionales para la delegación de funciones públicas.   | Al Colegio de Enfermería le fueron delegadas funciones después de casi siete meses de ser resueltos los recursos.  |
| RESOLUCIÓN 899                         | 2013 | 04  | 02  | Se dieron a conocer los resultados. Se presentaron once (11). Fueron evaluados, de manera favorable, las siguientes organizaciones: Organización Colegial de Enfermería, Colegio Colombiano de Fisioterapeutas y Colegio Médico Colombiano.       |  |
| RESOLUCIÓN 1607                        | 2014 | 05  | 02  | Se resolvieron los recursos contra la Resolución 899 de 2013.   | Al Colegio Médico le delegaron funciones después de casi un año.   |
| RESOLUCIÓN 85                          | 2015 | 01  | 15  | Por medio de la cual se delegan funciones públicas en la Organización Colegial de Enfermería y se dictan otras disposiciones.   |  |
| RESOLUCIÓN 382                         | 2015 | 02  | 16  | Por medio de la cual se delegan funciones públicas en el Colegio Colombiano de Fisioterapeutas y se dictan otras disposiciones.   |  |
| RESOLUCIÓN 1395                        | 2015 | 04  | 30  | Por medio de la cual se delegan funciones públicas en el Colegio Médico Colombiano y se dictan otras disposiciones  |  |
| <b>TERCER PROCESO DE CONVOCATORIA</b>  |      |     |     |   |  |
| RESOLUCIÓN 3392                        | 2015 | 09  | 07  | Fija procedimiento de selección de colegios profesionales para la delegación de funciones públicas.   | El proceso no ha terminado, está pendiente dar respuesta a los tres recursos de reposición presentados.<br>Entre la fecha de convocatoria y de comunicación de resultados, han transcurrido siete meses. |
| RESOLUCIÓN 1122                        | 2016 | 04  | 05  | Por la cual se consolida el resultado del análisis y estudio de la documentación. Se presentaron cinco colegios. Fue evaluado positivamente Colegio Colombiano de Instrumentación Quirúrgico  |  |

#### 4. RAZONES DE LA DEMORA EN LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES

En cuanto a las causas de la demora en la formalización de la delegación de funciones de los dos primeros procesos convocados mediante las resoluciones 5549 en 2010 y 2784 de 2012, la Coordinación del Grupo de Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud en entrevista con el equipo auditor,<sup>13</sup> argumentó que se debió especialmente a situaciones como: i) El tiempo invertido por la Dirección Jurídica en los análisis de las postulaciones recibidas, luego de los estudios practicados por el Comité Evaluador conformado al interior de la Dirección de Desarrollo de talento Humano en Salud. ii) La cantidad de recursos de reposición interpuestos por diferentes organizaciones contra los actos administrativos que consolidaron los resultados de las evaluaciones. iii) Tiempo invertido para dar respuesta a los recursos de reposición presentados por diferentes organizaciones. iv) Presiones producidas por diferentes instancias para que no se realizara la entrega, incluso luego de haberse emitido la Resolución de Delegación de Funciones, especialmente señalan las discrepancias entre la Federación Médica y el Colegio Médico.<sup>14</sup>

Para verificar los tiempos invertidos por la Coordinación del Grupo de Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud, la Dirección Jurídica, la Secretaria General y el Despacho del señor Ministro, en el cumplimiento de sus

<sup>13</sup> Entrevista del 22 de abril de 2016, con los doctores Oswaldo Barrera Guaque, Coordinador y Jenny Milena Castillo, Profesional Universitaria.

<sup>14</sup> Entrevista Coordinación del Grupo de Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud. Abril de 2016.





roles y responsabilidades frente a los actos administrativos de convocatoria, de resultados de la etapa de evaluación de las postulaciones presentadas, de la resolución de los recursos reposición interpuestos y de la delegación de funciones, el equipo auditor efectuó un ejercicio de trazabilidad documental a partir de los soportes remitidos por la citada Coordinación y la Dirección Jurídica sobre los dos primeros procesos de convocatorias. No obstante, no fue posible realizar el ejercicio de manera integral, en razón a que en los mencionados archivos no reposan todos los documentos:

1) Para el primer proceso de convocatoria efectuada mediante la Resolución 5549 del 30 de diciembre de 2010, no se encontraron:

- Propuestas recibidas con ocasión de la convocatoria a la que se presentaron dieciséis (16) organizaciones del área de la salud.
- Soportes de la metodología aplicada para la evaluación de propuestas por parte de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud.<sup>15</sup>
- Memorandos que evidencien la remisión de los respectivos proyectos de actos administrativos a las diferentes instancias involucradas en cumplimiento a sus responsabilidades. (Se encontraron tres memorandos y una nota interna, esta última del despacho del ministro mediante la que remite a Jurídica un recurso de reposición interpuesto por el Colegio Colombiano de Odontólogos a la Resolución 4477. Los tres memorandos restantes remiten proyectos de actos administrativos de recursos de reposición entre Jurídica y la Dirección de Desarrollo de Talento Humano).
- Soportes que evidencien la metodología, análisis, verificación y aprobación por parte de la Dirección Jurídica sobre los soportes y proyecto de acto administrativo para dar a conocer los resultados de la etapa de evaluación de las postulaciones presentadas.
- Recursos de reposición interpuestos por parte de cinco de las siete organizaciones que así lo hicieron (Organización Colegial de Enfermería, Bacteriología, Médico, Optómetras y Dietistas)
- Proyectos de actos administrativos de resolución de recursos y respectivas resoluciones en firme.

2) Para la segunda convocatoria efectuada mediante la Resolución 2784 del 12 de septiembre de 2012, no se encontraron:

- Los soportes de la postulación del Colegio Colombiano de Fisioterapeutas, de un grupo de 11 organizaciones que se presentaron.
- Formatos listas de chequeo que evidencien metodología aplicada por la Dirección de Desarrollo de Talento Humano y Salud para la evaluación de las propuestas recibidas de la Federación Colombiana de Optómetras, Colegio de Nutricionistas - Dietistas, Medicina China y Acupuntura y Atención Prehospitalaria. Los formatos que aparecen para los Colegios Médico Colombiano, Instrumentación Quirúrgica, Terapeutas Respiratorios, Enfermería, Odontólogos, Terapia Ocupacional y Fisioterapeutas, figuran sin fecha de diligenciamiento (análisis de los registros de profesionales remitidos frente al RETHUS) y sin firmas del Comité de Evaluación de Propuestas. Adicional, el formato denominado *resultado del análisis de los requisitos para la delegación de funciones públicas en los Colegios Profesionales*, aparece sin fecha, firmas ni soportes respectivos. Se observa que los Colegios evaluados favorablemente son los mismos que se registran en la resolución 899 de 2013: Colegio de Enfermería, de Fisioterapeutas y Colegio Médico Colombiano.
- No se encontraron soportes que evidencien metodología, análisis, verificación y aprobación por parte de la Dirección Jurídica sobre los soportes y proyecto de acto administrativo para dar a conocer los resultados de la etapa de evaluación de las postulaciones presentadas.
- Proyectos de actos administrativos de resolución de recursos y respectivas resoluciones en firme.

<sup>15</sup> Para la época Ministerio de Protección Social, Dirección General de Análisis y Política de Recursos Humanos.



- Respuesta entregada por la Dirección Jurídica sobre los proyectos de resolución de delegación de funciones a los colegios de Medicina, Enfermería, Química Farmacéutica y Fonoaudiología.<sup>16</sup>
- Soportes del trámite surtido en la proyección, elaboración y aprobación del Proyecto de resolución “por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 899 de 2 de abril de 2013”.

Sobre este particular es preciso anotar que se encontró Memorando de radicado número 201420000295431, fechado el 5 de marzo de 2014, del señor Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios, en el que el citado Viceministro indica: *...Al respecto, y como es de conocimiento de la Dirección a su cargo, a finales del año pasado se consideró necesario, previo a decidir sobre el fondo del asunto, decretar pruebas dentro de la actuación administrativa (art. 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-), atendiendo a las peticiones formuladas por algunos de los recurrentes. Fue así como se asesoró a la Dirección en la elaboración del respectivo auto de pruebas pues se consideró que no sólo algunas de las pruebas eran conducentes, pertinentes y útiles sino que, además, esta actuación respetaba el debido proceso. Pese a ello, este despacho no conoció la evolución del trámite propuesto ni mucho menos el trabajo con la Dirección Jurídica en el que se estimó que no era necesario otorgar un término probatorio. En consecuencia, y sin haber surtido el trámite de pruebas, no es posible emitir visto bueno por parte de este Viceministerio y, por tanto, se devuelve el aludido proyecto de resolución.* (Negrilla fuera de texto)

El equipo auditor no encontró los soportes de respuesta al señor Viceministro ni del proceso comentado por el Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios. No obstante en el Sistema de Gestión Documental Orfeo, en consulta a dicho radicado se lee como comentario realizado por la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud: *Se archiva porque producto de trabajo conjunto entre la Dirección Jurídica, la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud y el Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios, se expidió Resolución del 02 de mayo de 2014, por la cual se deciden los recursos de reposición interpuestos por los Colegios profesionales contra la Resolución 899 de 2013, acogiendo y ajustando la propuesta de acto administrativo de las dos direcciones mencionadas.*

En consideración a las condiciones que presentan los archivos por falta de orden cronológico, ausencia de soportes y formatos diligenciados de manera incompleta, no fue posible evidenciar el tiempo invertido por la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud y la Dirección Jurídica en el proceso de evaluación de propuestas, proyectos de actos administrativos, validación y aprobación de los mismos.

En cuanto a cantidad de recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos que consolidaron los resultados de las evaluaciones y al tiempo invertido para resolverlos, fue un aspecto que tampoco se pudo establecer, en razón a que, como ya se señaló, para el primer proceso de convocatoria no se encontraron los recursos interpuestos por cinco de las siete organizaciones así como la respuesta a éstos.

Del segundo proceso, se encontraron los recursos interpuestos por las seis organizaciones no obstante, no se hallaron los soportes de respuesta, es decir, fecha en la que la Dirección de Desarrollo de Talento Humano remitió proyecto de resolución de respuesta a la Dirección Jurídica. En el siguiente cuadro se describen los documentos encontrados. En el siguiente cuadro se observa el detalle de la información encontrada:

<sup>16</sup> Memorando radicado 201425300331103 del 2 de diciembre de 2014. Del Director de Desarrollo del Talento Humano en Salud al Director Jurídico.





**Cuadro No. 6**

**Descripción de los documentos encontrados en los archivos relacionados con recursos de reposición**

| DERECHOS DE REPOSICIÓN RESOLUCIÓN 4477 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011                                    |  |                    |     |      |                    |     |     |                  |                 |
|--|--|--------------------|-----|------|--------------------|-----|-----|------------------|-----------------|
| Contra dicho acto administrativo se interpusieron recursos de reposición por siete (7) organizaciones. |  |                    |     |      |                    |     |     |                  |                 |
| COLEGIO QUE PRESENTA LA REPOSICIÓN   | RESUMEN DE MOTIVACIÓN  | FECHA DE RECEPCIÓN |     |      | FECHA DE RESPUESTA |     |     | TIEMPO INVERTIDO | No. DE RADICADO |
|  |  | DÍA                | MES | AÑO  | DÍA                | MES | AÑO |                  |                 |
| Colegio Colombiano de Medicina Estética  | Resolución No. 065 del 23 de enero de 2012, mediante la cual se resuelve confirmar la Resolución 4477 en cada una de sus partes considerando que son improcedentes los recursos de apelación presentados   | 13                 | 10  | 2011 |                    |     |     |                  | 314890          |
| Colegio Colombiano de Odontólogos  | Impugnan el artículo 6, en el segundo punto consideran que siendo la única institución que se presentó para esta delegación se está violando artículo 26 Constitución.   | 8                  | 11  | 2011 |                    |     |     |                  | 344932          |
| Federación Colombiana de Optómetras  |  | 13                 | 10  | 2011 |                    |     |     |                  | 314173          |
| Asociación Colombiana de Dietistas   |  | 18                 | 10  | 2011 |                    |     |     |                  | 319098          |
| Organización Colegial de Enfermería  |  | 13                 | 10  | 2011 |                    |     |     |                  | 315152          |
| Colegio Nacional de Bacteriología  |  | 21                 | 10  | 2011 |                    |     |     |                  | 325004          |
| Colegio Médico Colombiano  |  | 24                 | 10  | 2011 |                    |     |     |                  | 325823          |
| DERECHOS DE REPOSICIÓN RESOLUCIÓN 899 DEL 2 DE ABRIL DE 2013   |  |                    |     |      |                    |     |     |                  |                 |
| Contra dicho acto administrativo se interpusieron recursos de reposición, por seis (6) organizaciones. |  |                    |     |      |                    |     |     |                  |                 |
| COLEGIO QUE PRESENTA LA REPOSICIÓN   | RESUMEN DE MOTIVACIÓN  | FECHA DE RECEPCIÓN |     |      | FECHA DE RESPUESTA |     |     | TIEMPO INVERTIDO | No. DE RADICADO |
|  |  | DÍA                | MES | AÑO  | DÍA                | MES | AÑO |                  |                 |
| Colegio Colombiano de Instrumentación Quirúrgica   | Objeción frente al artículo 7 y el anexo técnico No. 3 referente a la base de datos actualizada de los afiliados activos, perfiles de quienes atenderán la delegación, soporte físico y tecnológico para el cabal funcionamiento de las funciones asignadas. Concluyendo que el anexo debe ser modificado en la resolución 899/2013. | 19                 | 4   | 2013 |                    |     |     |                  | 201342300547782 |
| Asociación Colombiana de Dietistas y Nutricionistas  | Refiere la Asociación que el MSPS no tuvo en cuenta la estructura interna, la delegación jurídica, la existencia de la Ley 73, la aplicación del principio de igualdad, entre otros. El MSPS respondió que no cumple por no estar constituido como Colegio.  | 22                 | 4   | 2013 |                    |     |     |                  | 201342300559172 |
| Colegio Colombiano de Odontólogos  | Solicita se revoque artículo No. 9 y el anexo no. 5, en lo referente a requisitos: planes, programas y proyectos aprobados, mecanismos de trámite y respuestas, soporte físico y tecnológico, recursos financieros.  | 25                 | 4   | 2013 |                    |     |     |                  | 201342300579742 |
| Federación Colombiana de Optómetras  | Impugnan que en el Decreto 4192, nunca se menciona que de debe contar con la razón social de COLEGIO y argumentan que ellos cumplen todos los requisitos de Ley.   | 19                 | 4   | 2013 |                    |     |     |                  | 201342300549512 |
| Colegio Colombiano de Terapia Ocupacional  | Impugnan que ellos cumplen con todos los requisitos de Ley.  | 22                 | 4   | 2013 |                    |     |     |                  | 201342300561122 |
| Colegio Colombiano de Terapeutas Respiratorios   | Impugnan que los requisitos que aparecen en la resolución calificadas como No Cumplen fueron adjuntados en términos.   | 20                 | 5   | 2013 |                    |     |     |                  | 201342300704782 |

La Dirección Jurídica señaló que tiene la certeza de haber participado en las dos últimas convocatorias. *En la segunda participamos en la segunda parte cuando se iban a resolver los recursos y en la última participamos desde el proyecto de asignación de delegación porque los actos que van para la firma del Ministerio los revisa la Dirección Jurídica.*<sup>17</sup> Sobre la primera señalaron que iban a revisar porque quienes hoy están en la Dirección y de las responsabilidades frente a los proyectos de actos administrativos regulatorios del sector salud y protección social, no son los mismos que laboraban para la fecha de la primera convocatoria.

De igual modo, el equipo auditor quiso identificar el tiempo que se invierte en el Despacho de la Secretaria General para surtir el trámite de firma con el señor Ministro, una vez la Dirección Jurídica remite proyecto de acto administrativo avalado por las instancias competentes.

<sup>17</sup> Entrevista Dirección Jurídica. Doctores Luis Gabriel Fernández, Martha Liévano Cantor y Andrea Camacho. 17 de mayo de 2016.



Para los casos en los que se encontró memorando de remisión se lee: *Para su conocimiento, visto bueno, trámite de firma por parte del Ministro, remito debidamente avalado por esta Dirección, el proyecto de resolución del asunto. El proyecto fue puesto a consideración de este despacho por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, quien junto con el Viceministro de Salud Pública, ha dado su visto bueno a la versión que se remite.*

**Cuadro No. 7**

**Tiempo invertido para surtir el trámite de firma de actos administrativos por parte del señor Ministro**

| RADICADO CON EL QUE LA DIRECCIÓN JURÍDICA REMITÓ A LA SECRETARÍA GENERAL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA FIRMA DEL MINISTRO | AÑO  | MES | DÍA | NORMA            | AÑO  | MES | DÍA | DIRECTRICES   | TIEMPO DURANTE EL CUAL AL PARECER SE SURTIÓ EL TRÁMITE DE FIRMA DEL SEÑOR MINISTRO   |
|---|------|-----|-----|------------------|------|-----|-----|---|--|
| ARCHIVO CENTRAL   |      |     |     | RESOLUCIÓN 5549  | 2010 | 12  | 30  | Fija procedimiento de selección de colegios profesionales para la delegación de funciones públicas, que iniciaba con la convocatoria el quince (15) de febrero de 2011.   | El memorando de remisión no se encontró en los archivos de la Dirección Jurídica, Desarrollo del Talento Humano en Salud, Secretaría General ni Archivo Central. |
| ARCHIVO CENTRAL   |      |     |     | RESOLUCIÓN 4477  | 2011 | 09  | 30  | Se dieron a conocer los resultados de la etapa de evaluación de las postulaciones presentadas en el proceso de convocatoria para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud. Se presentaron dieciséis (16) organizaciones del área de la salud, para once (11) profesiones.   | El memorando de remisión no se encontró en los archivos de la Dirección Jurídica, Desarrollo del Talento Humano en Salud, Secretaría General ni Archivo Central. |
| 9524  | 2012 | 01  | 20  | RESOLUCIÓN 065   | 2012 | 01  | 23  | Fueron resueltos los recursos interpuestos contra la Resolución 4477 de 2011, confirmando todas las decisiones contenidas en la Resolución impugnada.   | TRES DÍAS  |
| ARCHIVO CENTRAL   |      |     |     | RESOLUCIÓN 2784  | 2012 | 09  | 12  | Se convocó nuevamente para la selección de los colegios profesionales del área de la salud, a finales de septiembre de 2012.  | El memorando de remisión no se encontró en los archivos de la Dirección Jurídica, Desarrollo del Talento Humano en Salud, Secretaría General ni Archivo Central. |
| ARCHIVO CENTRAL   |      |     |     | RESOLUCIÓN 00899 | 2013 | 04  | 02  | Se dieron a conocer los resultados de la etapa de evaluación de las postulaciones presentadas en el proceso de convocatoria para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud. En total se presentaron once (11). Fueron evaluados, de manera favorable, las siguientes organizaciones: Organización Colegial de Enfermería, Colegio Colombiano de Fisioterapeutas y Colegio Médico Colombiano. | El memorando de remisión no se encontró en los archivos de la Dirección Jurídica, Desarrollo del Talento Humano en Salud, Secretaría General ni Archivo Central. |
| 201411400039353   | 2014 | 2   | 14  | RESOLUCIÓN 1607  | 2014 | 05  | 02  | Se resolvieron los recursos contra la Resolución 899 de 2013, revocando parcialmente las decisiones contenidas en la Resolución impugnada, sin cambiar el sentido de la misma.  | 50 DIAS HÁBILES  |
| 201525000213943   | 2015 | 8   | 25  | RESOLUCIÓN 3392  | 2015 | 09  | 07  | Por medio de la cual se convoca un nuevo proceso de selección para delegación de funciones públicas en colegios profesionales del área de la salud, mediante aviso publicado a finales de septiembre de 2015  | NUEVE DIAS HABILES   |
| 201611400050253   | 2016 | 2   | 26  | RESOLUCIÓN 1122  | 2016 | 04  | 05  | Por la cual se consolida el resultado del análisis y estudio de la documentación presentada dentro del proceso de convocatoria previsto en la Resolución 3392 de 2015.  | 25 DIAS HABILES  |
| 201511400003723   | 2015 | 1   | 7   | RESOLUCIÓN 85    | 2015 | 01  | 15  | Por medio de la cual se delegan funciones públicas en la Organización Colegial de Enfermería y se dictan otras disposiciones.   | SEIS DIAS HÁBILES  |
| 201511400003753   | 2015 | 1   | 7   | RESOLUCIÓN 86    | 2015 | 01  | 15  | Por medio de la cual se delegan funciones públicas en el Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos y se dictan otras disposiciones.  | SEIS DIAS HÁBILES  |
| 201511400003733   | 2015 | 1   | 7   | RESOLUCIÓN 87    | 2015 | 01  | 15  | Por medio de la cual se delegan funciones públicas en el Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia y se dictan otras disposiciones.  | SEIS DIAS HÁBILES  |
| 201511400025443   | 2015 | 2   | 2   | RESOLUCIÓN 382   | 2015 | 02  | 16  | Por medio de la cual se delegan funciones públicas en el Colegio Colombiano de Fisioterapeutas y se dictan otras disposiciones.   | DIEZ DIAS HÁBILES  |
| 201511400000363   | 2015 | 1   | 5   | RESOLUCIÓN 1395  | 2015 | 04  | 30  | Por medio de la cual se delegan funciones públicas en el Colegio Médico Colombiano y se dictan otras disposiciones  | 85 DIAS HÁBILES  |
| 201511400025433   | 2015 | 2   | 2   | RESOLUCIÓN 721   | 2015 | 03  | 11  | Por medio de la cual se fijan condiciones y parámetros para el ejercicio de las funciones asignadas al Colegio Nacional de Bacteriología  | 183 DIAS HÁBILES   |





Se observa que:

- Para las resoluciones 5549 de 2010, 4477 de 2011, 2784 de 2012 y 899 de 2013, no se encontraron los memorandos con los que la Dirección Jurídica remitió a la Secretaria General proyecto de acto administrativo para firma del Ministro.<sup>18</sup>
- El trámite de conocimiento, visto bueno y firma por parte del Ministro, de la resolución por la cual fueron resueltos los recursos interpuestos contra la Resolución 4477 de 2011, ha sido el de menor tiempo, apenas tres días.
- Para cinco actos administrativos el trámite se surtió en 6 días en promedio: Convocatoria a tercer proceso de selección de colegios y la delegación de funciones que se hizo a los Colegios de Enfermería, Fonoaudiólogos, Químicos Farmacéuticos y Fisioterapeutas.
- Los actos administrativos que mayor tiempo han demandado para la firma del Ministro han sido: i) 1607 de 2014, que resuelve los recursos contra la Resolución 899 de 2013 (resultados de la segunda convocatoria). ii) 1122 de 2016 con la cual se consolida el resultado del análisis y estudio de la documentación presentada dentro del proceso de la tercera convocatoria. iii) Delegación de funciones a los Colegios Médico Colombiano y Nacional de Bacteriología. (Este último superó los 180 días hábiles).

No obstante lo anterior, se subraya que pese a que los tiempos transcurridos en el trámite para aval y firma del señor Ministro han sido inferiores a los relacionados en el cuadro 5 (página 10) de este informe, no se explica por qué los colegios favorecidos en el primer proceso (Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia y el Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos) les fueron delegadas funciones después de casi de tres años de haber sido resueltos los recursos de reposición. Y para el segundo, (Colegio de Enfermería, Colegio Colombiano de Fisioterapeutas y Colegio Médico Colombiano) la entrega se formalizó entre siete meses y dos años después de resueltos los recursos.

Sobre el particular, la Coordinación del Grupo de Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud, argumentó: *Este proceso quien lo firma es el Ministro. Nosotros efectivamente proyectamos las resoluciones, pero en su momento los ministros a cargo tomaron las decisiones de dejar el proceso quieto sin mediar documentos o decisiones documentadas tanto así que el Colegio de Medicina hizo varios pronunciamientos e interpuso derecho de petición. Fue el Ministro Alejandro Gaviria quien decidió impulsar el tema quien nos ordenó la revisión general del proceso especialmente del Colegio Médico, verificar y finalmente se toma la decisión de firmar la resolución. Este no es proceso netamente técnico sino que además hay intereses políticos.*

En cuanto a las presiones producidas por diferentes instancias para que no se realizara la entrega, incluso luego de haberse emitido la Resolución de delegación de funciones, especialmente las discrepancias que señalan entre la Federación Médica y el Colegio Médico, en los soportes documentales se observaron los siguientes:

**Cuadro No. 8**  
**Soportes documentales encontrados de la Federación Médica Colombina y el Colegio Médico Colombiano**

| DOCUMENTO    | DE   | PARA   | FECHA      | CONTENIDO  |
|--------------|--|--|------------|--|
| Nota interna | Viceministra de Salud y Bienestar              | Dirección General de Análisis y Política de Recursos Humanos | 02/05/2011 | Oficio remitido por la Federación Colombiana de Asociaciones de Obstetricia y Ginecología: Manifiesta apoyo al Colegio Médico Colombiano.  |
| Oficio       | Asociación Colombina de Sociedades Científicas | Ministro   | 02/06/2011 | Informa retiro de la Asociación Colombiana de Sociedades Científicas de la Asociación Colombiana de Profesiones de la Salud - ASSOSALUD, por la actitud excluyente y ante la disyuntiva de deslegitimar lo actuado en la última asamblea |

<sup>18</sup> Además de los soportes allegados por las Direcciones de Desarrollo de Talento Humano y Jurídica, se hicieron solicitudes a la Secretaria General y Archivo Central para consultar los soportes de las Resoluciones. Correos electrónicos del 16 de mayo de 2016 y 24 de mayo de 2016, respectivamente.



| DOCUMENTO            | DE   | PARA   | FECHA      | CONTENIDO  |
|----------------------|--|--|------------|--|
| Oficio               | Asociación Colombiana de Profesionales de la Salud - ASSOSALUD | Ministro   | 13/07/2011 | <i>Demandan que se cumpla el Artículo 26 de la Constitución Política, amparado por la Ley 1164 de 2007 y reglamentado por el Decreto 2149 de 2010...No vemos el motivo de la demora en la delegación de las funciones públicas si existe el suficiente soporte Constitucional y legislativo</i>  |
| Oficio               | Federación Médica Colombiana                                   | Ministro   | 15/07/2011 | Pone en conocimiento hechos relacionados con el presidente del Colegio Médico, para que sean tenidas en cuenta cuando se vaya a decidir el otorgamiento o negación de funciones públicas, sobre presuntas irregularidades relacionadas con la EPS Multimédicas de la que el citado Presidente es miembro de la Junta Directiva.  |
| Nota interna         | Viceministra de Salud y Bienestar                              | Dirección General de Análisis y Política de Recursos Humanos | 21/07/2011 | Asunto: Reglamentación el Decreto 4292.<br>Copia comunicación Assosalud<br>OFICIO 2 DE JUNIO DE 2011: Retiro de la Asociación por la actitud excluyente y disyuntiva de deslegitimar lo actuado en la última asamblea de la Asociación Colombiana de Profesiones de la Salud - ASSOSALUD.<br>OFICIO 6 DE ABRIL DE 2011: De la Asociación Colombiana de Sociedades Científicas a la Asociación Colombiana de Profesiones de la Salud: Informa retiro de Assosalud.  |
| Oficio               | Asociación Nacional de Profesionales de la Salud ASSOSALUD     | Ministro   | 30/08/2011 | Manifiestan su irrestricto y total apoyo al Colegio Médico Colombiano como ente delegatario de las funciones públicas y así mismo a la gestión de su presidente, en atención a las afirmaciones del presidente de la Federación Médica Colombiana en relación con la honorabilidad del presidente del Colegio Médico Colombiano. Reiteran solicitud al Ministerio de cumplir con lo ordenado por la Constitución en su artículo 26 y Ley 1164.   |
| Oficio               | Dirección General de Análisis y Política de Recursos Humanos   | Asociación Colombiana de Sociedades Científicas              | 18/11/2011 | Da respuesta sobre solicitud de la Asociación Colombiana de Sociedades Científicas en el sentido de que requiera al Colegio Médico Colombiano para que depure la base de datos de afiliados activos que presentó al proceso de delegación de funciones públicas en colegios profesionales del área de la salud. El Ministerio se niega a tal solicitud aduciendo que no es posible en atención al debido proceso por cuanto el proceso de delegación de funciones no se ha agotado.  |
| Memorando            | Dirección General de Análisis y Política de Recursos Humanos   | Oficina Jurídica   | 18/11/2011 | Proyecto de respuesta derecho de petición de la Asociación Colombiana de Sociedad Científicas sobre el proceso de delegación de funciones. (No viene adjunto)  |
| Memorando            | Oficina Jurídica   | Dirección General de Análisis y Política de Recursos Humanos | 28/11/2011 | Consulta ejercicio de base de datos de Colegio de Médicos  |
| Nota interna         | Viceministra de Salud y Bienestar                              | Dirección General de Análisis y Política de Recursos Humanos | 12/04/2012 | La Federación Médica Colombiana reitera propuesta hecha en comunicación anterior, consistente en que la delegación de funciones públicas sea compartida por la Federación Médica Colombiana y el Colegio Médico Colombiano, bajo un riguroso y único reglamento emitido por el MSPS. Adicional proponen que la Academia Nacional de Medicina haga la veeduría.   |
| Derecho de petición  | Confecolsalud  | Ministro   | 26/01/2015 | Aclarar cuáles son los parámetros del Ministerio para expedir las resoluciones en las cuales delegan funciones públicas, porque no entendemos el orden en el que están siendo publicadas estas resoluciones, ya que en la primera resolución que expide el Ministerio 085 de 2015 le otorgan a la organización Colegial de Enfermería, colegio que las obtuvo en la segunda convocatoria; en la Resolución 086 de 2015, delegan funciones al Colegio de Fonoaudiólogos y en la Tercera Resolución 087 delegan funciones al Colegio de Químicos Farmacéuticos...<br>No es coherente la forma en que el MSPS está realizando la Delegación, ya que el orden que debería existir es inicialmente para Fonoaudiología y Químicos, después el de Bacteriología, quienes por Ley deben expedir la resolución de entrega desde el año 2008 y aún continúa esperando la Resolución. Por último se deberían expedir las resoluciones a la Organización Colegial de Enfermería, Fisioterapia y Médico Colombiano, colegios que salieron aprobados en la segunda convocatoria y quienes fueron ratificados en la Resolución 899 de abril de 2013. |
| COMUNICADO DE PRENSA | COLEGIO MÉDICO COLOMBIANO                                      |  | 20/02/2015 | ...En tal sentido, esta Presidencia ha venido participado de manera activa desde el año pasado en las diversas reuniones que ha programado el Ministerio de Salud y Protección Social, con motivo de esta delegación de funciones públicas.<br>A mediados del año anterior, el Ministerio informó que la expedición del decreto de delegación de funciones públicas se realizaría en el mes de Septiembre. A pesar del interés manifiesto por nuestra parte y de constantes solicitudes tanto verbales como escritas al Ministro Gaviria, a la fecha no se ha expedido el Decreto, como tampoco ha sido posible obtener una reunión con el Ministro para conocer de primera mano los detalles y las razones por las cuales se ha dilatado la expedición del mismo.<br>Como representante del Colegio Médico Colombiano, hago un llamado a la solidaridad y apoyo por parte de los colegas a nivel nacional, con el propósito de defender los intereses y derechos de nuestro gremio y lograr a través de diferentes medios, la firma inmediata del Decreto que nos ocupa.  |





| DOCUMENTO | DE  | PARA      | FECHA      | CONTENIDO  |
|-----------|---|-----------|------------|--|
| Oficio    | DIRECCIÓN DESARROLLO DE TALENTO HUMANO EN SALUD | ASSOSALUD | 30/03/2015 | <p>En primer lugar, es preciso indicar que se equivoca al manifestar que “no es coherente la forma como el Ministerio está realizando la delegación de las funciones públicas”, toda vez que conforme a lo establecido en las normas que regulan el proceso de asignación de funciones a los Colegios Profesionales de la Salud, no se cuenta con parámetros para la expedición de los actos administrativos por medio de los cuales se delegan funciones a cada uno de los Colegios, ni en las resoluciones en las que se dieron a conocer los resultados de la convocatoria ni en las que resolvieron los recursos sobre estas, ni en ningún otro acto administrativo. El proceso y trámite de expedición de las resoluciones mencionadas, cumple con los procedimientos internos adoptados por esta Cartera, lo que implica, entre otras las siguientes etapas: Formulación de proyecto de resoluciones por el área técnica a cargo, revisión y ajustes de asesores del despacho del viceministerio correspondiente, revisión y ajustes de la Dirección Jurídica, ajustes del área técnica, si es necesario, aval del viceministro. El proyecto en versión final se remite a la Secretaría General para el trámite de firma por parte del señor Ministro, numeración y fechado del acto administrativo y posterior remisión a la Imprenta Nacional para su publicación en el Diario Oficial y/o notificación a los representantes legales, cuando a ello hay lugar.</p> <p>Adicionalmente, previo a la fecha de vencimiento de los cinco (5) años, y en un periodo de tiempo prudencial, el Ministerio implementará los procesos y mecanismos para convocar, verificar requisitos y delegar las funciones públicas a los respectivos colegios, si a ello hubiere lugar.</p> |

De los soportes descritos anteriormente, encontrados en los archivos facilitados por la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud, se observa que especialmente para el año 2011 hubo diferentes pronunciamientos por parte de las dos agremiaciones en cita, no obstante no se evidencia lo mismo para las vigencias 2012 a 2014, incluso 2015, en el que solo se observa un derecho de petición presentado por Confecolsalud del 26 de enero de 2015, sobre el que el Ministerio dio respuesta el 30 de marzo, más de 60 días después de la solicitud del peticionario.

La coordinación del Grupo de Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud, reiteró: *Este proceso no es independiente o único para el Colegio de Bacteriología u otro, sino que forma parte de todo el proceso de delegación, la idea es que el proceso sea visto no solo por un colegio sino por todos como experiencia de que organizándose las profesiones tienen mejores logros. Por eso no se entregaron las funciones desde el 2012 a Fonoaudiología, tiene que haber unidad de cuerpo. Medicina fue la que más presionó desde diferentes partes y eso también retrasó el proceso, hasta que se resolvieron todos los argumentos jurídicos que se suscitaron precisamente por la unidad de cuerpo.*

La Dirección Jurídica por su parte manifestó: *Con el tema de los médicos se presentó una pugna impresionante entre la Federación Médica Colombiana y el Colegio Médico Colombiano y tuvimos que descartar a la Federación y negarle la delegación de funciones a pesar de que alegaron que el Colegio iba a tercerizar a través de otra instancia, pero el Ministerio luego de un ejercicio de análisis detallado decidió que quien cumplía los requisitos era el Colegio. Lo anterior en consideración también a los pronunciamientos de la Corte Constitucional, sobre la naturaleza de los Colegios y las diferencias con otro tipo de agremiaciones de profesionales, como son las federaciones.*

#### 5. ACTAS DE INICIO DE ASIGNACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS

La delegación de funciones se formaliza a través de un acta de inicio de asignación de funciones, suscrita entre el Director de Desarrollo de Talento Humano en Salud y los representantes legales de los respectivos colegios, que oscila entre tres y siete meses. Teniendo en cuenta dichas actas, el Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos, que fue uno de los primeros que resultó evaluado favorablemente, paradójicamente, fue el último al que se le delegaron formalmente las funciones. La coordinación del Grupo de Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud, explicó que la decisión obedeció a que el Colegio fue el que más tiempo demoró en el proceso de alistamiento, *en la medida en que cumplían con los requerimientos de dicho proceso se fueron suscribiendo las respectivas actas de*





inicio, así por ejemplo, el primero fue el Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia, seguido del Colegio Colombiano de Fisioterapeutas, Colegio Médico Colombiano, Colegio de Enfermería y finalmente Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos.

**Cuadro No. 9**  
**Tiempo transcurrido entre la fecha de delegación de funciones y el acta de inicio**

| NORMA           | AÑO  | MES | DÍA | DIRECTRICES  | ACTA DE INICIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES |     |     |
|-----------------|------|-----|-----|--|---|-----|-----|
|                 |      |     |     |  | AÑO                                       | MES | DÍA |
| RESOLUCIÓN 85   | 2015 | 01  | 15  | Por medio de la cual se delegan funciones públicas en la Organización Colegial de Enfermería y se dictan otras disposiciones.                    | 2015                                      | 08  | 28  |
| RESOLUCIÓN 86   | 2015 | 01  | 15  | Por medio de la cual se delegan funciones públicas en el Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos y se dictan otras disposiciones.                   | 2016                                      | 03  | 7   |
| RESOLUCIÓN 87   | 2015 | 01  | 15  | Por medio de la cual se delegan funciones públicas en el Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia y se dictan otras disposiciones. | 2015                                      | 04  | 27  |
| RESOLUCIÓN 382  | 2015 | 02  | 16  | Por medio de la cual se delegan funciones públicas en el Colegio Colombiano de Fisioterapeutas y se dictan otras disposiciones.                  | 2015                                      | 07  | 27  |
| RESOLUCIÓN 1395 | 2015 | 04  | 30  | Por medio de la cual se delegan funciones públicas en el Colegio Médico Colombiano y se dictan otras disposiciones.                              | 2015                                      | 08  | 15  |
| RESOLUCIÓN 721  | 2015 | 03  | 11  | Por medio de la cual se fijan condiciones y parámetros para el ejercicio de las funciones asignadas al Colegio Nacional de Bacteriología.        | 2015                                      | 06  | 1   |

Atendiendo a las Resoluciones de Delegación, los colegios asumen las funciones a partir de la suscripción del acta de inicio, *previo ajuste de su estructura interna, la incorporación del personal necesario para tal fin, así como, el empalme y entrega de la documentación respectiva por parte de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud.*

La Coordinación del Grupo de Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud, explicó que a partir de la expedición de la Resolución de Delegación, esa coordinación desarrolla un proceso de acompañamiento y asesoría a los Colegios para que cumplan adecuada y diligentemente con los aspectos que se hacen exigibles durante esta etapa para que ciertamente asuman las funciones, una vez agotado el proceso de asesoría, la coordinación en visita especial y mediante lista de chequeo, verifica cada uno de los requisitos.

En las citadas Actas de Inicio se lee para todos los casos: *El Colegio manifiesta haber cumplido con el proceso de alistamiento para asumir las funciones delegadas.* Dentro de los soportes allegados por la Dirección se evidenció para el Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos i) Formato listado de asistencia a reuniones, del 30 de noviembre de 2015, cuyo objetivo se lee *verificar proceso para la entrega de funciones públicas al colegio colombiano de Fonoaudiología* acompañado de una lista de chequeo del 14 de septiembre, que enumera 15 requisitos, de los cuales 12, no estaban cumplidos, los tres restantes tenían avance de cumplimiento de menos del 60%. ii) Formato listado de asistencia a reuniones, del 16 de febrero de 2016, cuyo objetivo se lee *verificar lista de chequeo con el cumplimiento del 100%*, acompañado de la lista de chequeo descrita anteriormente, cuyos avances de chequeo están escritos a mano sobre los cuales se lee cumplimiento del 100% de ocho de los 15 criterios calificados. Además se encuentra formato de acta de reunión de la misma fecha (10 de febrero de 2016) en la que se lee como pendientes: procesos y procedimientos financieros, citación para realizar pruebas con el colegio y logos del Ministerio. El acta no registra firmas. iii) Formato listado asistencia a reuniones del 18 de febrero de 2016, con el objetivo de *realizar las pruebas para la delegación de funciones públicas*, como conclusiones y/o compromisos de la reunión se observan recomendaciones varias sin que se lea el cumplimiento del colegio en los requerimientos pendientes.

Para los colegios Médico Colombiano y Enfermería, la Coordinación del Grupo de Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud allegó para el primero, los siguientes documentos: formato listado de asistencia a reuniones con fecha del 21 de julio de 2015 (objetivo: Ajuste y definición fecha de delegación de funciones) y lista de chequeo en





la que no se observa cumplimiento del 100% para todos los criterios. Para el Colegio de Enfermería la Coordinación remite, lista del chequeo del 14 de julio de 2015 (Objetivo: revisión - lista de chequeo funciones) acompañada de una lista de chequeo que señala la misma fecha y en la que no se observa cumplimiento del 100% para todos los criterios y un segundo formato de asistencia a reunión, fechado el 3 de agosto de 2015 (Objetivo: delegación funciones públicas Colegio de Enfermería: Permisos transitorios) sin descripción de conclusiones y/o compromisos de la reunión.

Los soportes descritos, indican para todos los casos, que dichos seguimientos se realizaron en el piso 8 del Ministerio de Salud y Protección Social, oficinas de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud. Igualmente las listas de chequeo presentan anotaciones hechas a mano que indican que el proceso de verificación final no se había agotado.

En las carpetas dispuestas para los Colegios de Químicos Farmacéuticos, Fisioterapia y Bacteriología no se observan documentos que den muestra de las acciones adelantadas por el Ministerio para verificar esta etapa de alistamiento y el empalme.

En las Actas de Inicio también se lee: *La Dirección manifiesta haber informado sobre el proceso a las Direcciones Departamentales de Salud y Secretaria de Bogotá e Instituciones de Educación Superior que ofrecen el programa de Química farmacéutica.* Actividad de la que tampoco se encontraron soportes.

Sobre la ausencia de soportes que evidencien la gestión cumplida por la Dirección durante el proceso de alistamiento, la Coordinación del Grupo de Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud, advirtió que *además de efectuar un proceso de asesoría y acompañamiento para que los colegios cumplieran con cada uno de los requisitos, se les capacitó en el funcionamiento de la plataforma Pisis y en la operación del Rethus, haciendo ejercicios prácticos hasta que desempeñaran a satisfacción con el procedimiento. Para todos se cumplió el mismo proceso, los soportes pueden estar trasapelados, porque hubo varias personas al frente del proceso, pero a todos los colegios se les hizo el mismo alistamiento. Incluyendo Fonoaudiología que demoró tanto, hasta que logró cumplir con las pruebas del RETHUS que fueron las que implicaron mayor tiempo.*<sup>19</sup>

#### 6. DESARROLLO DEL TERCER PROCESO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES: RESOLUCIÓN 3392 DE 2015

En septiembre de 2015, mediante la Resolución 3392 se convocó al tercer proceso de selección para delegación de funciones públicas en colegios profesionales del área de la salud, previendo para el efecto el siguiente procedimiento:<sup>20</sup>

- i) **Convocatoria:** Mediante aviso publicado en un diario de circulación nacional y en la página web institucional, a más tardar el décimo día hábil siguiente a la entrada en vigencia de la Resolución.
- ii) **Postulación:** Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al primer día de publicación de la convocatoria, los Colegios Profesionales interesados en participar en el proceso, debían presentar ante la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, los documentos previstos en la resolución acompañados de un escrito donde se manifestara la voluntad expresa de participar en el proceso de selección de Colegios Profesionales.
- iii) **Análisis y estudio de la documentación:** Vencido el término para la postulación de Colegios Profesionales, la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, debía analizar la documentación presentada por cada Colegio Profesional.
- iv) **Resolución:** Una vez verificado el cumplimiento de requisitos, el Ministerio de Salud y Protección Social debía expedir el acto administrativo de delegación de funciones públicas especificando el detalle de los resultados de la evaluación.

<sup>19</sup> Entrevista del 13 de mayo de 2016, con los doctores Oswaldo Barrera Guaque, Coordinador y Jenny Milena Castillo, Profesional Universitaria.

<sup>20</sup> Resolución 3392 de 2015. "Por medio de la cual se convoca un nuevo proceso de selección para delegación de funciones públicas en colegios profesionales del área de la salud". Artículo 3.



A partir de los archivos entregados por la Coordinación del Grupo de Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud, correspondientes a las vigencias 2014, 2015 y 2016 el equipo auditor efectuó trazabilidad de los soportes para determinar el cumplimiento del procedimiento definido en la Resolución 3392 y el detalle descrito en las páginas 6 y 7 del presente informe para el proceso de delegación de funciones.

En el siguiente cuadro se observan las actividades de cada etapa, la gestión desarrollada por los responsables de acuerdo con sus roles y el planteamiento de observaciones por parte de esta Oficina, de acuerdo con los documentos encontrados y analizados y lo informado por las Direcciones de Desarrollo de Talento Humano en Salud y Jurídica en las entrevistas realizadas.

**Cuadro No. 10**

**Actividades cumplidas durante el proceso de convocatoria del tercer proceso de selección para delegación de funciones públicas en colegios profesionales del área de la salud - Resolución 3392 DE 2015**

| ACTIVIDAD  | RESPONSABLES   | GESTIÓN DESARROLLADA Y SOPORTES  | OBSERVACIONES OCI  |
|--|--|--|--|
| <b>CONVOCATORIA</b>  |  |  |  |
| Preparar y elaborar proyecto de acto administrativo por el cual se convoca el proceso de selección para delegación de funciones públicas en colegios profesionales del área de la salud  | Dirección Desarrollo del Talento Humano en Salud   |  | No se encontraron soportes que evidencien la forma en que se desarrolló esta gestión: Proyecto de acto administrativo y su remisión a la Dirección Jurídica, ajustes realizados por la Dirección Jurídica, revisión y aval por parte del Viceministerio. |
| Revisar, ajustar y avalar acto administrativo  | Dirección Jurídica y Viceministerio de Salud   |  |  |
| Conocer, dar visto bueno, trámite de firma por parte del Ministro.   | Secretaría General y Despacho del Ministro   | Memorando de radicado número 201525000213943, del 25 de agosto de 2015. De la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud a la Secretaría General   | El trámite duró nueve días   |
| Publicar acto administrativo   | Secretaría General   | Resolución 3392 del 7 de septiembre de 2015  |  |
| Aviso publicado a más tardar el décimo día hábil siguiente a la entrada en vigencia de la resolución, en un diario de circulación nacional y en la página web institucional.   | Dirección Desarrollo del Talento Humano en Salud   | Aviso publicado en el Diario La República el 25 de septiembre de 2015.   | Actividad cumplida en los términos.  |
| <b>POSTULACIÓN</b>   |  |  |  |
| Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria, (28 de septiembre de 2015) los colegios profesionales interesados en participar en el proceso, deberán presentar los documentos previstos en la resolución, ante la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud de este Ministerio | Colegios Profesionales interesados en participar en el proceso                                     | Se recibieron cinco propuestas:<br>Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas COLNUD (201542302009742).<br>Colegio Colombiano de Terapeutas Respiratorios (201542302011122).<br>Colegio Colombiano de Terapia Ocupacional (201542302013682)<br>Colegio Colombiano de Odontólogos (201542302016692)<br>Colegio Colombiano de Instrumentación Quirúrgico (201542302011582) | Actividad cumplida en los términos.  |
| Presentación personal: Colegios Profesionales interesados son convocados para informales sobre el inicio del proceso y aclaración de dudas.  | Dirección Desarrollo del Talento Humano en Salud   | Listado de Asistencia del 01/10/2015.<br>Se citaron a todos los colegios convocados al proceso para informales sobre el inicio del proceso y aclaración de dudas.  | En el formato de asistencia a reuniones no se especifica de manera concreta el objetivo de la reunión ni los temas tratados.<br>No se adjuntan los soportes de la convocatoria a la reunión.   |
| Asistencia Técnica a los colegios que así lo soliciten para aclarar dudas  | Dirección Desarrollo del Talento Humano en Salud   | Reuniones con cinco de los siete convocados para aclarar dudas, entre el 13 de octubre y el 4 de noviembre de 2015. (Optometría, Instrumentación Quirúrgica, Odontología, Terapia Respiratoria, Nutricionistas).   | Los formatos asistencia a reuniones no especifican de manera concreta los objetivos de las reuniones.  |
| Entrega y recepción de soportes: Presentación personal de los representantes legales de los colegios que allegaron propuestas  | Colegios Profesionales que presentaron propuesta y Dirección Desarrollo de Talento Humano en Salud | Presentación personal de los representantes legales de los cinco colegios que allegaron propuesta.   | Los soportes de acta y listado de asistencia, no responden a los formatos establecidos por el Ministerio.<br>El contenido del acta no agota el objetivo de la reunión.   |





| ACTIVIDAD  | RESPONSABLES                                     | GESTIÓN DESARROLLADA Y SOPORTES   | OBSERVACIONES OCI  |
|--|--|---|--|
| <b>ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN</b>  |  |   |  |
| Acta de constitución Comité de Análisis y Estudio  | Dirección Desarrollo del Talento Humano en Salud | Se designa a una profesional universitaria (Odontólogo) y dos contratistas (Abogado y Economista) como encargados del análisis y estudio de propuestas.   | El soporte de acta no responde al formato establecido por el Ministerio.<br>En el acta no se explica la metodología que se aplicará para la evaluación ni tampoco los roles y responsabilidades de cada uno de los miembros.<br>No se describe la instancia encargada de la verificación, calificación y toma de decisiones (la Dirección y/o la Coordinación).<br>No se establecen los mecanismos que se implementarían en caso de no llegarse a acuerdos en la toma de decisiones.<br>La Coordinación del Grupo Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud, explicó que los criterios de evaluación se dividieron entre los evaluadores de acuerdo con el perfil de cada uno.   |
| Análisis de las propuestas mediante listas de chequeo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la documentación. | Comité de Análisis y Estudio                     | Se analiza la documentación presentada por cada Colegio Profesional, durante quince días a partir del 11 de noviembre.<br>Se diferencian dos tipos de formatos de listas de chequeos que señalan fechas entre el 19 de noviembre de 2015 hasta el 1 de diciembre de 2015:<br>i) Verificación de entrega de documentos según Resolución 3392 de 2015 y, ii) Análisis y estudio de la documentación presentada por los Colegios Profesionales.<br>Los primeros relacionan los nueve documentos exigidos por la Resolución 3392 en su artículo 2. Están diligenciados para cada uno de los cinco Colegios, por cada uno de los miembros del Comité, de manera individual.<br>El segundo formato señala, para todos los casos, que fue elaborado por uno solo de los miembros del Comité. Está relacionado con los resultados del cruce efectuado entre los registros de afiliados activos al Colegio frente a los datos contenidos en el Rethus. | En ninguna de las listas de chequeo figura la rúbrica de la firma de los evaluadores.<br>Los criterios a evaluar aparecen tramitados de manera parcial por cada miembro del Comité, sin que se pueda diferenciar qué criterios fueron evaluados por cada uno de los integrantes del Comité. [Ver Anexo 1]<br>No se encontró acta o soporte alguno, que evidenciara el proceso de revisión y verificación que se surtió sobre los resultados de la evaluación a cargo del Comité de Evaluación.   |
| Solicitudes de aclaraciones/Memorando  | Comité de Análisis y Estudio                     | Mediante memorando fechados el 2 de diciembre de 2015 solicitan a los colegios:<br>Instrumentación Quirúrgica: Aclaración frente a estructura de base de datos (201525302058751)<br>Colegio de Odontólogos: Documento que demuestre que la propuesta fue aprobada por los órganos directivos competentes (201525302058781)<br>Terapia Ocupacional: Documento que demuestre que la propuesta fue aprobada por los órganos directivos competentes (2015253302058721)<br>Nutricionistas-Dietistas: Documento que demuestre que la propuesta fue aprobada por los órganos directivos competentes. Documento que acredite aprobación de los planes, proyectos y programas. (201525302058771)   | En las listas de chequeo, se observa que los tres evaluadores, respondieron para todos los casos positivamente frente a los criterios sobre los cuales se hizo la solicitud.<br>Llama la atención que el Comité de Evaluación concluyó análisis el primero de diciembre de 2015, se hace solicitud a los Colegios el 2 de diciembre y el 3 se remite a la Dirección Jurídica.<br>La Coordinación del Grupo subraya que los documentos se fueron pidiendo a los Colegios mediante correos electrónicos pero que para oficializar la solicitud se hizo por orfeo el 2 de diciembre.<br>En las carpetas entregadas por la Dirección Jurídica se encontraron soportes de respuesta de: Colegio de Odontólogos de fecha 9/12/2015. Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas del 3/12/2015 Y Colegio Colombiano de Terapia Ocupacional del 11/12/2015. Fechas para las cuales la documentación ya reposaba en la Dirección Jurídica.<br>No se encontró respuesta a la aclaración solicitada al Colegio de Instrumentación Quirúrgica sobre la estructura de la base de datos de afiliados. |
| Análisis, verificación y validación de los resultados presentados por el Comité de Análisis y Estudio                                  | Dirección Desarrollo del Talento Humano en Salud | Se realizaron reuniones con la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud y la coordinación del Grupo Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud, en las que los miembros del Comité expusieron los resultados de la evaluación, se unificaron conceptos, se tomaron decisiones para dejar en firme el proceso de evaluación.  | No se encontraron soportes que evidencien esta gestión.  |





| ACTIVIDAD  | RESPONSABLES                                     | GESTIÓN DESARROLLADA Y SOPORTES   | OBSERVACIONES OCI   |
|--|--|---|---|
| Elaboración proyecto de acto administrativo para dar a conocer los resultados de la etapa de evaluación de las postulaciones presentadas en el proceso de convocatoria para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud | Dirección Desarrollo del Talento Humano en Salud | Elaboración proyecto de acto administrativo   | Se encontró soporte, que incluía anotaciones al margen aplicando la herramienta de control de cambios de word. Al parecer no se trataba de una versión final de propuesta de acto administrativo. De acuerdo con el proyecto y como resultado de los análisis efectuados por la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud, los cinco colegios que se postularon cumplan con los requisitos.  |
| Revisar, ajustar y avalar acto administrativo  | Dirección Jurídica y Viceministerio de Salud     | <p>*Con memorando del 3 de diciembre de 2015, dirigido a la Dirección Jurídica - Grupo de Asuntos Normativos, al DDTHS solicita concepto de la evaluación para la entrega de funciones de los Colegios.</p> <p>*Correos electrónicos entre el 11 de diciembre y 14 de diciembre, en los que la Dirección Jurídica solicita a la DDTHS soportes del proceso.</p> <p>*Formato asistencia reunión del 25 de enero de 2016. Reunión entre funcionarios de la Dirección Jurídica y Dirección Desarrollo de Talento Humano en Salud. La Dirección Jurídica informa sobre los resultados de la evaluación y solicita a la DDTHS, revisar los observaciones planteadas por Jurídica, para el efecto se anexa cuadro en excel con el detalle de la evaluación efectuada.</p> | <p>De acuerdo con el anexo de observaciones planteadas por la Dirección Jurídica, de las cinco propuestas solo cumplía el Colegio Colombiano de Instrumentación Quirúrgica. Los demás presentaban inconsistencias frente a los criterios de planes, programas y proyectos, organigrama y propuesta aprobada por la instancia competente.</p> <p>No hay soportes que evidencien la concertación y consenso que se surtió entre las Direcciones de Desarrollo de Talento Humano en Salud, el Viceministerio de Salud y la Dirección Jurídica, frente a las observaciones de esta última.</p> <p>La Coordinación del Grupo Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud, considera que las decisiones obedecieron más a un tema de interpretación de normas y requisitos.</p> |
| Conocer, dar visto bueno, trámite de firma por parte del Ministro.   | Secretaría General y Despacho del Ministro       | Remisión del proyecto a la Secretaría General: 201611400050253 del 26 de febrero de 2016  | El trámite demoró 25 días hábiles   |
| <b>RESULTADOS</b>  |  |   |   |
| Publicar acto administrativo para dar a conocer los resultados de la etapa de evaluación de las postulaciones presentadas en el proceso de convocatoria para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud                | Secretaría General                               | Se expide la Resolución 1122 del 5 de abril de 2016, por la cual se consolida el resultado del análisis y estudio de la documentación presentada dentro del proceso de convocatoria previsto en la Resolución 3392 de 2015.   |   |
| Recursos de reposición   | Colegios interesados                             | Colegio Colombiano de Terapia Ocupacional<br>Radicado: 201642300771172  | <p>Impugnan el anexo técnico No. 5 de la Resolución No. 1122/2016, manifestando que sí cumple los siguientes requisitos:</p> <p>Copia del acta del órgano interno competente donde se aprueba la participación del colegio en la convocatoria.</p> <p>Planes programas y proyectos aprobados por sus organismos directivos.</p> <p>Organigrama estructural y funcional del colegio aprobado por los organismos directivos y adoptados formalmente, relacionando el perfil del personal actual, los manuales de funciones, procesos y procedimientos.</p>  |
|  |  | Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas COLNUD<br>Radicado: 201642300797042  | <p>Impugnan Resolución 1122, solicitando se revoque el artículo 2 de la Resolución 1122, su parágrafo y anexo 2, manifestando que sí cumple sobre los siguientes requisitos:</p> <p>Planes programas y proyectos aprobados por sus organismos directivos.</p> <p>Copia del acta del órgano interno competente donde se aprueba la participación del colegio en la convocatoria.</p>   |
|  |  | Colegio Colombiano de Terapeutas Respiratorios<br>Radicado: 201642300881422.  | <p>Impugnan el artículo 4 de la Resolución 1122/2016 y anexo No. 4, manifestando que sí cumple sobre los siguientes requisitos:</p> <p>Copia del acta del órgano interno competente donde se aprueba la participación del colegio en la convocatoria.</p> <p>Planes programas y proyectos aprobados por sus organismos directivos.</p>  |

A 27 de mayo de 2016, el proceso de delegación se encuentra en la etapa de resolución de recursos de reposición interpuestos por tres organizaciones sobre la Resolución 1122 de abril de 2016, por la cual se consolida el resultado del análisis y estudio de la documentación presentada dentro del proceso de convocatoria previsto en la Resolución 3392 de 2015. Para que la delegación de funciones se haga efectiva al Colegio Colombiano de Instrumentación





Quirúrgico, queda pendiente surtir trámite de: i) Acto administrativo por medio del cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos. ii) Acto administrativo por medio del cual se delegan funciones al Colegio Colombiano de Instrumentación Quirúrgico. iii) proceso de alistamiento. iv) Acta de inicio de delegación de funciones.

Con respecto a la primera parte del procedimiento, es decir sobre las actividades que se deben cumplir en la etapa de convocatoria, no se encontraron soportes que evidencien la forma en que se desarrolló esta gestión, es decir la preparación y elaboración del proyecto de acto administrativo por la cual se convoca el proceso de selección para delegación de funciones a cargo de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano y la revisión, ajuste y aval del acto administrativo por parte de la Dirección Jurídica y el Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios. Se encontró memorando que dirige la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud a la Secretaria General, remitiendo proyectos de actos administrativos y memorias justificativas sobre: i) autorización de la asignación directa de plazas de servicio social obligatorio por causas excepcionales y la correspondiente memoria justificativa al proyecto de resolución. ii) **convocatoria a un nuevo proceso de selección para delegación de funciones públicas en colegios profesionales del área de la salud y la respectiva memoria justificativa.**<sup>21</sup>

La Dirección Jurídica comentó que para este tercer proceso de convocatoria de delegación de funciones, la Dirección inició su participación desde el acompañamiento para la revisión, ajuste y aval del proyecto de acto administrativo por el cual se consolida el resultado del análisis y estudio de la documentación presentada dentro del proceso de convocatoria previsto en la Resolución 3392 de 2015. Explicó que a pesar de existir un proceso establecido en el Sistema Integrado de Gestión Institucional – SIGI para la elaboración de actos administrativos regulatorios, *la Dirección de Desarrollo de Talento Humano ha hecho uso de su atribución ante el Ministro para pasarla directamente a su firma sin pasar por la Dirección Jurídica, situación que ha ocasionado reparos cuando se va a efectuar la resolución de delegación de funciones por la forma en que se hizo la convocatoria.*<sup>22</sup>

Sobre la etapa de análisis y estudio de la documentación, es preciso observar que la evidencia presentada por la Coordinación del Grupo de Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud, no permite tener la certeza sobre la metodología que aplicó el Comité de Análisis y Estudio para evaluar las propuestas y ni la forma en que la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud, avaló los resultados del Comité, que determinó que los cinco colegios que se postularon cumplían con los requisitos, (Ver anexo 1) frente a la evaluación adelantada por la Dirección Jurídica que determinó de las cinco propuestas solo cumplía el Colegio Colombiano de Instrumentación Quirúrgica.

La Dirección Jurídica señaló que su función, con respecto al tema de delegación de funciones en Colegios, no es la evaluación de propuestas, sino el acompañamiento que se hace para que los actos administrativos expedidos cumplan con el marco legal vigente, lo que necesariamente implica la revisión de los soportes que los justifican para que estos a su vez se encuentren conforme a la normatividad que los rige. Explicó la Dirección, que *para darle seguridad a los actos administrativos que firma el señor Ministro, se hace una revisión total de los documentos que soportan la calificación, todo con fundamento en el decreto que regula la materia y en la resolución de apertura, en la que también hemos observado que se omite la solicitud de documentos que por decreto están definidos lo cual no significa que si no lo tuvieron en cuenta en la convocatoria no se tengan que pedir y revisar. Hemos evidenciado contradicciones sobre algunos criterios en los que la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud aduce que se podrían suplir con la solicitud de otro documento, verbalmente hacen una interpretación pero los documentos donde les hacen el requerimiento a los colegios resulta ser el que efectivamente debe pedirse y sobre el que la Dirección Jurídica insiste.*<sup>23</sup>

<sup>21</sup> Documentos que no están dentro de los archivos entregados por la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud ni como anexos al memorando encontrado en el Sistema de Gestión Documental Orfeo.

<sup>22</sup> Entrevista Dirección Jurídica. 17 de mayo de 2016.

<sup>23</sup> Idem.





Como casos particulares citó aquellos documentos que requieren estar aprobados por los máximos órganos directivos del Colegio, como son: la relación de planes, programas y proyectos; el organigrama estructural y funcional del Colegio y la propuesta para presentarse a la convocatoria. Sobre los que la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud interpretaba que se podían convalidar si estaban firmados por el representante legal, no obstante que en el requerimiento que la misma Dirección hizo a los colegios, advertía que debían venir firmados por el máximo órgano directivo.

Indicó la Dirección Jurídica que cuando los soportes de las propuestas no cumplen con los requisitos legales y normativos necesariamente se deben hacer ajustes, lo que implica que haya cambios en las calificaciones, *pero no porque la Dirección Jurídica haga una calificación alterna, o modifique los porcentajes, sino porque de acuerdo con la norma el requisito se cumpla y no porque consideremos que se puede hacer de esta u otra manera, si la norma exige que el documento debe ser aprobado por el máximo órgano de dirección del Colegio, y el documento viene firmado por el representante legal, que no son la misma instancia, no se puede validar. La Dirección Jurídica no hace una segunda evaluación sino que nuestro deber es revisar que los soportes estén dentro del marco legal vigente, que sustentaron una calificación y que van a servir para la expedición del acto administrativo que deben ajustarse a la normatividad.*<sup>24</sup>

La Dirección Jurídica manifestó no conocer la metodología aplicada por la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud para la evaluación de propuestas, pero advirtió que se trató de unificar con la matriz que diseñó la Dirección Jurídica, a través de la cual comparan, de acuerdo con los criterios y requisitos normativos, la concordancia y la legalidad de cada uno de los documentos, *es la misma matriz que le pasamos a la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud para que a partir de las reuniones que tuvimos y las inquietudes observadas por nosotros, ellos hicieran los ajustes respectivos.*

Mencionó la Dirección Jurídica, que la metodología aplicada por esa Dirección es la misma que está establecida en el proceso de proyectos de actos administrativos regulatorios, pasando por cada uno de los filtros especificados en el mismo (profesional designado, Coordinador, Subdirector y Director). Aclara que el proyecto de acto administrativo elaborado y remitido por la DDTHS por la cual se consolidaría el resultado del análisis y estudio de la documentación presentada dentro del proceso de convocatoria previsto en la Resolución 3392 de 2015, era un proyecto todavía en borrador y que por eso la Dirección Jurídica elaboró uno nuevo proyecto ajustado a la norma. Explicó que la revisión y validación del proyecto puede demorar hasta cinco días, siempre y cuando, venga bien estructurado. *En el último proceso el lleva y trae fue muy largo inclusive llegó a instancias del Viceministro, sus asesores hablaron con nosotros y al final ellos quedaron convencidos que la Dirección Jurídica tenía la razón. En la Resolución tenemos que construir muy bien los considerandos, cualquier falsa motivación o un hecho mal formulado puede acarrear una consecuencia importante, por eso la verificación de los requisitos es muy detallada porque en los considerandos se describe cómo se realizó el proceso, cualquier falsedad puede afectar gravemente la responsabilidad de quienes adelantamos la tarea y del Ministro que lo que podría ocasionar una responsabilidad fiscal o una demanda.*<sup>25</sup>

La Coordinación de Grupo Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud, comentó no estar interesada en ahondar en los análisis efectuados por la Dirección Jurídica, no obstante consideró que las decisiones obedecieron más a un tema de interpretación de normas y requisitos.

La Dirección Jurídica agrupó las falencias que tuvo la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud así: i) La convocatoria omitió la solicitud de requisitos que la Ley y el Decreto hacen exigibles. ii) Se convalidaron soportes que estaban firmados únicamente por el representante Legal, cuando la norma es expresa en afirmar que deben estar firmados por el órgano directivo superior, no por el representante legal.

<sup>24</sup> Idem.

<sup>25</sup> Idem.





El equipo auditor efectuó los análisis pertinentes para verificar lo antes dicho por la Dirección Jurídica. En el siguiente cuadro se evidencia el comparativo entre los requisitos definidos en la Resolución 3392 de 2015 frente a la Ley 1164 de 2007 y el Decreto 4192 de 2010, en el que se demuestra la exigibilidad de que los documentos: i) Copia del acta donde se aprueba la participación del Colegio en la convocatoria para la delegación de funciones. ii) Organigrama estructural y funcional del Colegio, relacionando el perfil del personal actual, los manuales de funciones, procesos y procedimientos. iii) Propuesta de convocatoria; deben ser aprobados por el órgano interno competente según los estatutos.

**Cuadro No. 11**  
**Documentación exigida a los Colegios Profesionales interesados en participar**  
**en la convocatoria de delegación de funciones**

| LEY 1164/2007  | Decreto 4192/2010   | Resolución No. 3392/2015   |
|--|---|--|
| Artículo 9°. De los Colegios Profesionales. A las profesiones del área de la salud organizadas en colegios se les asignarán las funciones públicas señaladas en la presente ley, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos: | Artículo 3 . Requisitos para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales. El Ministerio de la Protección Social delegará las funciones públicas de que trata el artículo 10 de la Ley 1164 de 2007, en un único colegio por cada profesión del área de la salud previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 de la misma ley, cuya forma de cumplimiento se explica a continuación: | Artículo 2. Documentación Exigida. Los Colegios Profesionales que participen en el proceso de selección para la delegación de funciones públicas, deberán allegar la siguiente documentación:  |
| a) Que tenga carácter nacional   | 1. Carácter nacional. El Colegio debe demostrar que tiene carácter nacional con base en lo dispuesto en sus estatutos.  | 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la sede principal y de cada una de sus sucursales, donde conste la denominación o razón social y el objeto social.<br>2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.<br>3. Copia del acta del órgano interno competente según los estatutos, donde se aprueba la participación del Colegio en la convocatoria para la delegación de funciones públicas de que trara la Ley 1164 de 2007 y la presente resolución.<br>4. Copia de los estatutos vigentes donde conste que se organizó como un colegio profesional.  |
| b) Que tenga el mayor número de afiliados activos en la respectiva profesión.  | 2. Mayor número de afiliados activos en la respectiva profesión. Se entenderá como afiliados activos aquellos con pleno ejercicio y goce de derechos como asociados, certificados por el representante legal y el revisor fiscal de cada colegio profesional, de conformidad con sus estatutos.   | 5. Información de los afiliados activos al Colegio certificada por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, atendiendo la estructura y características detalladas en el anexo No. 1 de la presente resolución. Los registros que presenten inconsistencias no serán tenidos en cuenta para la evaluación.   |
| c) Que su estructura interna y funcionamiento sean democráticos.   | 3. Estructura interna y funcionamiento democrático. Los estatutos y actas de asamblea del Colegio deben demostrar mecanismos de participación democrática para:<br>a. Elección de su cuerpo directivo y órgano de vigilancia,<br>b. Adopción de los Estatutos,<br>e. Derecho a Elegir y hacer Elegido   | 4. Copia de los estatutos vigentes donde conste que se organizó como un colegio profesional.   |
| d) Que tenga un soporte científico, técnico y administrativo que le permita desarrollar las funciones  | 4. Soporte científico, técnico y administrativo. El Colegio deberá contar con:<br><br>a. Planes, programas y proyectos que propendan por el desarrollo profesional, científico e investigativo en la respectiva disciplina.<br><br>b. Personal profesional, técnico y operativo.  | 6. Planes, programas y proyectos, aprobados por sus organismos directivos, actuales o futuros, que propendan por el desarrollo profesional, científico e investigativo de la disciplina, donde se especifique:<br>a. Nombre del plan, programa, o proyecto.<br>b. Objetivos.<br>c. Beneficiados.<br>d. Tiempo de duración y fecha de ejecución de los mismos.<br><br>7. Organigrama estructural y funcional del Colegio, relacionando el perfil del personal actual, los manuales de funciones, procesos y procedimientos, aprobados por sus organismos directivos y adoptados formalmente por la organización.<br><br>8. Propuesta aprobada por sus órganos directivos para el manejo operativo de las funciones a delegar, que contendrá como mínimo los siguientes ítems:<br>a. Identificación de perfiles del personal profesional, técnico y operativo responsables de las actividades que se deriven de las funciones asumidas por el Colegio.<br>b. Mecanismos de trámite y respuesta de peticiones, quejas y reclamos. |



| LEY 1164/2007   | Decreto 4192/2010  | Resolución No. 3392/2015   |
|---|--|--|
| d) Que tenga un soporte científico, técnico y administrativo que le permita desarrollar las funciones | c. Recursos Técnicos, tecnológicos y financieros, procesos y procedimientos, que desarrollen y apoyen el manejo de información, comunicación y mantenimiento necesarios para asumir las funciones públicas delegadas.<br><br>d. Estructura organizada que contenga las áreas de dirección, administración, operación y vigilancia.<br>El colegio deberá presentar un esquema de financiación que garantice su sostenibilidad, diferenciando las fuentes y destinación de los mismos. | c. Soporte físico y tecnológico para el cumplimiento de sus funciones que garantice la integridad, seguridad y uso debido de la información, actualización y reporte permanente.<br><br>d. En caso de que el soporte técnico, tecnológico y operativo sea provisto mediante la asociación con un tercero, el Colegio debe adjuntar copia de los convenios de asociación suscritos con entidades sin ánimo de lucro, en los términos señalados en el parágrafo del artículo 3° del Decreto 4192 de 2010, que en ningún caso podrán prever la delegación de las funciones delegadas. |
|   | e. Revisor fiscal  | 9. Certificación expedida por el representante legal y el contador público o el revisor fiscal si lo hubiere, que acredite el manejo de la contabilidad regular del Colegio Profesional, conforme con la normatividad vigente.   |
|   | f. El colegio debe demostrar un funcionamiento no inferior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su constitución.   | 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la sede principal y de cada una de sus sucursales, donde conste la denominación o razón social y el objeto social.   |

Con relación al requisito contemplado en el Decreto 4192 de 2010, literal e), numeral 4, artículo 3, Revisor Fiscal, se observa, al parecer, una contradicción en la Resolución 3392 de 2015, cuando en el numeral 5 se exige que la información de los afiliados activos al Colegio debe estar certificada por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, no obstante, en el 9, siendo una exigencia del Decreto 4192 de 2010, se dejó como una alternativa la figura de Revisor Fiscal.

Ahora bien, en el cruce de los requisitos incluidos en los soportes de listas de chequeo, encontrados en los archivos documentales de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, se observa que contienen los requisitos definidos en el marco normativo.

Las diferencias entre los análisis efectuados entre la Dirección Jurídica y la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud se resumen así:<sup>26</sup>

**Cuadro No. 12**  
**Requisitos normativos que presentaron diferencia de opinión**

| REQUISITOS NORMATIVOS QUE PRESENTARON DIFERENCIA DE OPINIÓN |  |   |  |
|---|--|---|--|
| DIRECCIONES   | Organigrama estructural y funcional del Colegio, relacionando el perfil del personal actual, los manuales de funciones, procesos y procedimientos, aprobados por sus organismos directivos y adoptados formalmente por la organización   | Propuesta aprobada por sus órganos directivos para el manejo operativo de las funciones a delegar   | Planes, programas y proyectos, aprobados por sus organismos directivos, actuales o futuros, que propendan por el desarrollo profesional, científico e investigativo de la disciplina.(...)   |
| DIRECCIÓN JURÍDICA  | No reposa el documento en el que se evidencie que los mismos fueron aprobados por el órgano directivo correspondiente. (Asamblea General)  | No reposa documento en el que se evidencie que los mismos fueron aprobados por el órgano directivo correspondiente. (Asamblea General)<br>Presentan Acta de Asamblea General de hace más de 4 años, celebrada el 12 de marzo de 2011 y adicionalmente de los planes, proyectos y programas, así como de la propuesta presentada, no se constata su aprobación por parte del órgano directivo correspondiente.   | No aparecen aprobados por el órgano estatutario correspondiente<br><br>El acta de la asamblea de 2011, debiendo ser ratificada en fecha reciente por la Asamblea, carece de inmediatez. Presenta acta de la Junta Directiva, órgano que no es el competente conforme con sus disposiciones estatutarias.   |
| DDTHS   | En la propuesta se encontró afirmación de representante legal donde manifiesta que el organigrama actual se encuentra aprobado por la Asamblea General.<br>En los estatutos se encuentra la estructura y funciones de los miembros del organigrama, por lo cual se concluye que dichos cargos y estructura fue aprobada por la Asamblea General.<br>La Resolución no exige el <b>acta de la asamblea</b> donde se aprueba el organigrama, consideramos que por principio de buena fe se debe tener como cierta la afirmación de la presidenta donde se manifiesta que el organigrama se encuentra aprobado.<br>En las propuestas de años anteriores no fue exigida el acta de aprobación por órganos directivos. | Se encontró que en acta de la asamblea de 2015 se autoriza a la presidenta para presentar y suscribir la propuesta.<br>Consideramos que la acción de direccionamiento la otorgó claramente la asamblea, otorgando un poder amplio y suficiente a la Presidenta quien actuó en virtud del mismo.<br>En las propuestas de años anteriores no fue exigida el acta de aprobación por órganos directivos.<br>La Resolución menciona que la propuesta debe ser aprobada por los organismos directivos, por lo cual, estos se deben analizar en conjunto (Asamblea, Junta directiva y Representante legal) | La Resolución no exige el <b>acta de la asamblea</b> donde se aprueban los planes.<br>La Resolución 3395, no exige la presentación del acta aprobatoria de los planes proyectos y programas, por principio de buena fe debemos tener como cierta esta información<br><br>No hay requisito expreso que determine un lapso de vigencia de las actas.<br>El acta de la Asamblea de 2011, ratifica a la Junta Directiva hasta tanto el Colegio asuma las funciones públicas como estrategia para regular la profesión y aprueba el plan estratégico 2011 - 2016,... por lo cual se concluye que es voluntad actual de la Asamblea participar en las convocatorias hasta recibir las funciones públicas.<br>Por otra parte, el objetivo fijado en la Asamblea es desarrollado por la Junta Directiva, quien es delegataria de la misma, por lo cual este órgano en Acta de 2015 aprueba la participación del CCTR en la convocatoria de la Resolución 3392 de 2015. |

<sup>26</sup> Fuente: Matriz remitida por las Direcciones Jurídica y Desarrollo de Talento Humano en Salud. Correos 18/05/2016 y 20/05/2016, respectivamente.





Para los cuatro requisitos normativos, la posición de la Dirección Jurídica es la misma: No reposa el documento en el que se evidencie que los mismos fueron aprobados por el órgano directivo correspondiente, señalando para dos casos, que el acta de la asamblea adjunta data de 2011, por lo que carece de inmediatez.

Frente a los argumentos de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud, que advierte entre otros que: i) La Resolución menciona que la propuesta debe ser aprobada por los organismos directivos, por lo cual, estos se deben analizar en conjunto (Asamblea, Junta Directiva y Representante Legal). ii) No hay requisito expreso que determine un lapso de vigencia de las actas. iii) La Resolución no exige el acta de la asamblea donde se aprueba organigrama, planes...consideramos que por principio de buena fe se debe tener como cierta la afirmación donde se manifiesta que se encuentran aprobados. iv) En las propuestas de años anteriores no fue exigida el acta de aprobación por órganos directivos.

Sobre el particular, es importante reiterar que: i) Tanto el Decreto 4192 de 2010 como la Resolución 3392 de 2015, hacen exigibles que los documentos descritos en el cuadro anterior (11) deben ser aprobados por el órgano interno competente según los estatutos. ii) Si bien en la Resolución de Convocatoria número 3392 de 2015, no se incluyó de manera expresa como requisito el acta de la asamblea donde se evidencie aprobación de organigrama, planes, programas y proyectos, manuales de funciones, procesos y procedimientos, entre otros, es importante anotar que el Decreto 4192 de 2010 Artículo 3, numeral 3, señala: *Estructura interna y funcionamiento democrático. Los estatutos y actas de asamblea del Colegio deben demostrar mecanismos de participación democrática para: a. Elección de su cuerpo directivo y órgano de vigilancia, b. Adopción de los Estatutos, c. Derecho a Elegir y hacer Elegido.* (negrilla fuera de texto). Si la Asamblea General es el máximo órgano, según los estatutos, las actas de ésta, son los soportes que efectivamente dan evidencia de las decisiones tomadas y los temas aprobados. iii) Las figuras de Asamblea, Junta Directiva y Representante Legal deben ser analizadas a la luz de los estatutos de cada Colegio y del marco normativo superior vigente. iv) Aunque en las propuestas de años anteriores no haya sido exigida el acta de aprobación por órganos directivos, no significa que éste sea un requisito excluido del marco normativo superior.

#### 7. CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS ASIGNADAS A LOS COLEGIOS

De acuerdo con la Ley 1164 de 2007, el Ministerio de Salud y Protección Social, debe entre otros, diseñar y expedir los parámetros, mecanismos e instrumentos de evaluación para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, así como realizar inspección, vigilancia y control.<sup>27</sup>

Dentro de los deberes y obligaciones que tienen los Colegios y sobre los cuales el Ministerio debe desarrollar estas funciones para verificar que se cumplan de acuerdo con las directrices del Ministerio y la normatividad vigente, figuran:

- Cómo ordenan, organizan y ponen en ejecución las funciones asignadas.
- Qué procesos implementan para verificar el cumplimiento de los requisitos de los profesionales del área de la salud respectiva.
- Cómo gerencian la información asociada al cumplimiento de las funciones.
- Cómo garantizan la integridad, veracidad, seguridad y uso de la información.
- Cómo garantizan el respeto al derecho a la intimidad y al hábeas data de los titulares de la información. Con qué mecanismos cuentan? Sin son efectivos?
- Cómo crean y mantienen el archivo de la documentación del talento humano en salud inscrito en el RETHUS.
- Cómo cumplen con el reporte de la información requerida por el Ministerio.

<sup>27</sup> Ley 1164 de 2007. Artículos 10 y 11. Decreto 4192 de 2010. Artículo 6.



Además hacer seguimiento para saber si:

- Ponen en conocimiento de las autoridades competentes la presunta falsedad de documentos y/o otras irregularidades que se puedan presentar.
- Disponen de recursos físicos, tecnológicos, administrativos y de personal suficientes para el cumplimiento de las funciones.
- Disponen de un mecanismo que permita a la ciudadanía formular consultas a través de medios físicos y electrónicos de fácil acceso.
- Los informes semestrales que deben presentar a la Dirección de Gestión de Talento Humano en Salud se ajustan a términos de oportunidad y veracidad.
- Los planes, programas y proyectos propenden por el desarrollo profesional, científico e investigativo de los profesionales del área.

Como ya se ha mencionado, a la fecha existen seis Colegios que llevan entre un año y dos meses de haber asumido la delegación de funciones, como lo muestra el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 13**

| NORMA           | AÑO  | MES | DIA | COLEGIO   | ACTA DE INICIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES |     |     | PERIODO TRANSCURRIDO DESDE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES MEDIANTE ACTA |
|-----------------|------|-----|-----|---|---|-----|-----|---|
|                 |      |     |     |   | AÑO                                       | MES | DIA |   |
| RESOLUCIÓN 85   | 2015 | 01  | 15  | Organización Colegial de Enfermería                     | 2015                                      | 08  | 28  | 8 MESES   |
| RESOLUCIÓN 86   | 2015 | 01  | 15  | Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos                    | 2016                                      | 03  | 7   | 2 MESES   |
| RESOLUCIÓN 87   | 2015 | 01  | 15  | Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia. | 2015                                      | 04  | 27  | 12 MESES  |
| RESOLUCIÓN 382  | 2015 | 02  | 16  | Colegio Colombiano de Fisioterapeutas.                  | 2015                                      | 07  | 27  | 9 MESES   |
| RESOLUCIÓN 1395 | 2015 | 04  | 30  | Colegio Médico Colombiano                               | 2015                                      | 08  | 15  | 8 MESES   |
| RESOLUCIÓN 721  | 2015 | 03  | 11  | Colegio Nacional de Bacteriología                       | 2015                                      | 06  | 1   | 11 MESES  |

Para verificar el cumplimiento de esta directriz normativa, la Dirección de Gestión de Talento Humano en Salud explicó que realizan auditorias cada dos meses y además hacen seguimiento a través de los informes semestrales que de acuerdo con las Resoluciones de Delegación de Funciones, deben remitir los Colegios al Ministerio de Salud y Protección Social.

En este sentido, en los archivos documentales de los seis Colegios que a la fecha cuentan con delegación de funciones, deberían reposar los siguientes soportes por procesos de auditoria e informes semestrales:

**Cuadro No. 14**

| COLEGIO   | ACTA DE INICIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES |     |     | PERIODO TRANSCURRIDO DESDE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES MEDIANTE ACTA | PROCESOS DE AUDITORIA | INFORMES SEMESTRALES |
|---|---|-----|-----|---|-----------------------|----------------------|
|   | AÑO                                       | MES | DIA |   |                       |                      |
| Organización Colegial de Enfermería                     | 2015                                      | 08  | 28  | 8 MESES   | 4                     | 1                    |
| Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos                    | 2016                                      | 03  | 7   | 2 MESES   | 1                     |                      |
| Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia. | 2015                                      | 04  | 27  | 12 MESES  | 6                     | 2                    |
| Colegio Colombiano de Fisioterapeutas.                  | 2015                                      | 07  | 27  | 9 MESES   | 4                     | 1                    |
| Colegio Médico Colombiano                               | 2015                                      | 08  | 15  | 8 MESES   | 4                     | 1                    |
| Colegio Nacional de Bacteriología                       | 2015                                      | 06  | 1   | 11 MESES  | 5                     | 1                    |





Al revisar los soportes documentales allegados por la Coordinación del Grupo de Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud, para verificar este cumplimiento se encontró que:

**Cuadro No. 15**

| NOMBRE DEL COLEGIO                                      | SOPORTES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN  |      |         | TEMAS TRATADOS   | OBSERVACIONES   |
|---|---|------|---------|--|---|
|   | SOPORTE   | AÑO  | MES DIA |  |   |
| Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia. | Acta No. 1: Entrega informe de primer trimestre.  | 2015 | 8 6     | <p><u>Recomendaciones sobre inscripción:</u> Manejo de listas con los requerimientos exigidos, manejo de archivo, trámite para la devolución de dineros, estandarizar soportes de entrega, implementar sistema de PQRS en la web, procedimiento interno de protección de datos.</p> <p><u>Recomendaciones de contabilidad:</u> dejar tarifa única de \$107.400, eliminar la herramienta de pago en línea de la inscripción, efectuar proyección de gastos.</p> <p><u>Recomendaciones de seguridad:</u> fortalecer la seguridad de la impresión de las tarjetas.</p> <p><u>El Ministerio se compromete a:</u><br/>Enviar documento o acto administrativo donde aclare la exoneración de pagos bancarios al recaudo de la inscripción dentro de la Resolución 087. Proceso de capacitación en la autorización del ejercicio de profesionales extranjeros.<br/>Informar que a la fecha no ha habido problemas de falsificación de diplomas.</p>   | <p>Papel blanco sin ningún tipo de membrete.<br/>Solo aparece la rúbrica del representante de la Dirección de Gestión de Talento Humano en Salud.<br/>No figura la firma de la Directora Ejecutiva del Colegio.<br/>En el objetivo de la reunión no se establece quién entrega el informe, si el Colegio al Ministerio o viceversa.</p> |
|   | Acta de reunión No. 1. Objetivo: Realizar inspección y brindar asesoría<br>Formato listado de Asistencia a reuniones. | 2016 | 4 1     | <p>Se efectúa seguimiento a los compromisos del acta de agosto de 2015:<br/>Se evidencia cumplimiento de la adecuación del archivo físico.<br/>El Colegio no cuenta con sistema web para realizar el trámite, la documentación se recibe vía correo electrónico.<br/>Se presentaron cuatro casos de falsificación de documentos, que fueron reportados a las universidades respectivas.<br/>No han tenido casos de falsificación de Tarjetas expedidas a la fecha por el Colegio. Si han encontrado tarjetas anteriores falsificadas.<br/>A nivel de balances financieros respecto a funciones públicas ha presentado pérdidas por tres millones de pesos.<br/>El Ministerio reitera: Aplicativo web para el trámite; la falsificación de documentos también debe reportarse a la Fiscalía; no deben existir tarjetas con el mismo consecutivo para los casos en que las tarjetas por error se deben volver a imprimir; cargar la información de las tarjetas antes de la delegación de funciones se acuerda reunión con el líder de Rethus; realizar trámites correspondientes con el banco para evitar los cobros adicionales en la cuenta (valor fijo y el no pago de comisión para consignaciones a nivel nacional).<br/>El MSPS elevará consulta a Financiera con el fin de verificar si el cobro de correo certificado puede ser realizado en la misma transacción y en la misma cuenta en la que se maneja el dinero que ingresa de Funciones Públicas.<br/>Minsalud debe enviar documento o acto administrativo donde aclare la exoneración de pagos bancarios al recaudo de la inscripción dentro de la Resolución 087.</p> | <p>Los documentos responden a los formatos establecidos por el MSPS.<br/>Solo aparece la rúbrica del representante de la Dirección de Gestión de Talento Humano en Salud.<br/>No figura la firma de la Directora Ejecutiva del Colegio.</p>   |
| Colegio Nacional de Bacteriología                       | Acta de visita del Ministerio de Salud. Verificación de cumplimiento de delegación de funciones públicas              | 2015 | 8 5     | <p>El MSPS informa que a partir de la fecha las Direcciones Departamentales de Salud y la Secretaría de Salud de Bogotá deberán expedir certificación de Servicio Social Obligatorio, que se convierte en requisito para la inscripción en el RETHUS.<br/>El costo de envío por correo certificado de la tarjeta es de \$9600 que debe ser asumido por el profesional.<br/>Implementar un protocolo de seguridad de la impresión de las tarjetas.<br/>Mejorar condiciones del archivo (aire acondicionado y extintor)<br/>Implementar un sistema de PQRS<br/>El MSPS se compromete a remitir la información relacionada con los informes que deben remitir al Ministerio sobre los procesos financieros y contables</p>  | <p>El acta está levantada en papelería del Colegio Nacional de Bacteriología.<br/>No se registra firmas de ninguno de los participantes.</p>  |
|   | Acta de Reunión No. 1 Realizar inspección y brindar asesoría Listado de Asistencia a Reuniones.                       | 2015 | 11 19   | <p>Se revisa el proceso de trámite de la tarjeta dispuesta en la web sobre el que el MSPS hace sugerencias.<br/>Igualmente hace las siguientes recomendaciones: Manejo de la contabilidad donde se evidencie manejo del dinero proveniente de las funciones públicas.<br/>No deben existir tarjetas con el mismo consecutivo para los casos en que las tarjetas por error se deben volver a imprimir</p>   | <p>Los documentos responden a los formatos establecidos por el MSPS.<br/>Firmada por los dos representantes.</p>  |
|   | Acta de Reunión No. 1 Realizar inspección, verificar compromisos y brindar asesoría Listado de Asistencia a Reuniones | 2016 | 4 1     | <p>El MSPS hace seguimiento a los compromisos del acta anterior.<br/>Se reitera información acerca de la impresión de las tarjetas, en cuanto a que cuando haya errores se debe imprimir nuevamente con un nuevo número de consecutivo.<br/>Se hace seguimiento a la información de RETHUS en cuanto a caracteres.<br/>El MSPS recomienda efectuar auditoría a la empresa que elabora las Tarjetas.<br/>La tarjeta profesional con especialización, puede expedirse por un valor de \$114,900.<br/>El Ministerio elevará consulta a la Dirección Jurídica acerca del procedimiento a seguir para los casos en que el Profesional solicitante tenga antecedentes penales</p>  | <p>Los documentos responden a los formatos establecidos por el MSPS.<br/>Solo aparece la rúbrica del representante de la Dirección de Gestión de Talento Humano en Salud.<br/>No aparece la rúbrica de la representante legal del Colegio.</p>  |



| NOMBRE DEL COLEGIO                    | SOPORTES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN   |      |         | TEMAS TRATADOS   | OBSERVACIONES   |
|---------------------------------------|--|------|---------|--|---|
|                                       | SOPORTE  | AÑO  | MES DIA |  |   |
| Colegio de Médicos                    | Acta de visita Colegio Médico Colombiano<br>Visita por parte del MSPS  | 2015 | 8 28    | El MSPS sugiere: destinar un lugar para los archivos   | El documento responde al formato de actas del MSPS.<br>El acta no registra firmas.<br>Se hace una lista de temas tratados sin que se haga descripción de lo encontrado. |
|                                       | Acta de Reunión No. 1.<br>Realizar inspección y brindar asesoría<br>Listado de Asistencia a Reuniones                    | 2015 | 3 14    | El Colegio manifiesta que se les ha presentado casos de falsificación de tarjetas, que han sido denunciados a la FGN.<br>Han tenido inconvenientes con los archivos de Rethus que generan error.<br>El Ministerio recomienda:<br>Se reitera información acerca de la impresión de las tarjetas cuando han quedado con errores, se debe imprimir nuevamente con un nuevo número de consecutivo.<br>Hacer auditoría a la empresa que elabora las tarjetas.   | Los documentos responden a los formatos establecidos por el MSPS.<br>El acta registra firmas de los dos representantes.   |
|                                       | Listado de Asistencia a Reuniones.   | 2015 | 4 16    | El Colegio presenta balance a cierre de 2015. Manifiesta su interés de usar los dineros para la compra de un bien inmueble.  | No se registran indicaciones del MSPS con respecto a los dos temas.<br>El listado no está acompañado del acta respectiva, no obstante que el tema era contable.         |
| Organización Colegial de Enfermería   | Acta de Reunión No. 01<br>Realizar inspección y brindar asesoría<br>Listado de Asistencia                                | 2015 | 11 27   | El Ministerio hace observaciones sobre el manejo del aplicativo web. Adicional informa que cuando una tarjeta se tenga que repetir por errores de impresión es necesario anular el consecutivo de la tarjeta y expedir un nuevo consecutivo.<br>El manejo de la contabilidad debe evidenciar de manera diferenciada los recursos por delegación de funciones.<br>Aplicar normas archivísticas.<br>El proceso no se puede parar por las vacaciones colectivas.  | Los documentos responden a los formatos establecidos por el MSPS.<br>Solo aparece la rúbrica del representante de la Dirección de Gestión de Talento Humano en Salud.   |
| Colegio Colombiano de Fisioterapeutas | Acta de Reunión No. 1<br>Realizar inspección y brindar asesoría<br>Listado de asistencia a reuniones                     | 2015 | 10 30   | El Ministerio hace observaciones sobre el manejo del aplicativo web, luego de verificar los pasos en el aplicativo web.<br>Adicional reitera:<br>Cuando una tarjeta se tenga que repetir por errores de impresión es necesario anular el consecutivo de la tarjeta y expedir un nuevo consecutivo.<br>El manejo de la contabilidad debe evidenciar de manera diferenciada los recursos por delegación de funciones.<br>Controles sobre la empresa que elabora las tarjetas.<br>Aplicar normas archivísticas. | Los documentos responden a los formatos establecidos por el MSPS.<br>Con las firmas de los responsables   |
| Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos  | Se encontró un acta del 10 de febrero de 2016. Listado de Asistencia del 30 de noviembre de 2015 y 18 de febrero de 2016 |      |         | Se encontraron soportes relacionados con el proceso de verificación preliminar para la entrega de funciones.   | El Colegio, solo lleva dos meses de operación.  |

## 8. FUNCIONES DE LOS COLEGIOS

De acuerdo con la Ley 1164 de 2007, los colegios profesionales de la salud cumplirán las siguientes funciones públicas:

- Inscribir los profesionales de la disciplina correspondiente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud.
- Expedir la tarjeta profesional como identificación única de los profesionales inscritos en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud.
- Expedir los permisos transitorios para el personal extranjero de salud que venga al país en misiones científicas o asistenciales de carácter humanitario de que trata el parágrafo 3° del artículo 18 de la presente ley, el permiso solo será otorgado para los fines expuestos anteriormente.

### 8.1 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUD – RETHUS

Además de lo definido por la Ley 1164 de 2007, Decreto 4192 de 2010, el Ministerio expidió la Resolución 3030 de 2014 y circular 13 de 2015. Marco normativo que ordena entre otros: i) El cumplimiento de requisitos para ejercer una profesión u ocupación del área de la salud, de quienes obtengan título o certificado, se reconocerá a través de la inscripción individual que se haga en el RETHUS. ii) Se deben inscribir los técnicos profesionales, tecnólogos y profesionales, así como quienes ejerzan ocupaciones del área de la salud, quienes además deben informar al Colegio Profesional las novedades respectivas. iii) El reporte de información debe hacerse al cierre de cada jornada hábil. iv) Los colegios deben garantizar la integridad, seguridad y uso debido de la información que se genera en





cumplimiento de las funciones delegadas. v) Crear y mantener el archivo con la documentación del talento humano en salud inscrito en el RETHUS. vi) Reportar al Ministerio Social la información requerida, en los términos y con las características que se definan para tal fin. vii) Para efectos de actualización del Rethus, quienes ejerzan profesiones u ocupaciones del área de la salud deberán informar al Colegio Profesional las novedades. viii) Para el control de calidad, la información de las entidades responsables de reporte incluidos los Colegios, será objeto de revisión en los términos y condiciones que defina el MSPS.

La Coordinación del Grupo de Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud, señala que no obstante en las actas de seguimiento no se transcriben todas las actividades que se cumplen en dichas reuniones, la Dirección si hace seguimiento y verificación al grado de cumplimiento de las funciones asignadas a los Colegios. Con respecto a la inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS se destaca lo siguiente:<sup>28</sup>

- **Reporte de información.** De acuerdo con los parámetros de la Resolución 3030 y Circular 13, las entidades responsables deben efectuar reporte de información histórica, (desde 1994). A la fecha el 85% de las entidades ha dado cumplimiento. Dentro de las entidades que presentan incumplimiento están los departamentos de Córdoba, Chocó, Magdalena, Amazonas y Vaupés.<sup>29</sup>

De igual manera, la norma exige el reporte de información periódica, cuya observancia registra un promedio de cumplimiento mensual del 75% de las entidades. Bolívar no ha hecho un solo reporte de información periódica luego del primero de octubre de 2014. César reportó solo octubre y noviembre de 2014. Córdoba y Chocó, no reportan.

Inicialmente el Ministerio reportó el evento ante la Superintendencia de Salud, ahora lo hizo no solo a esta instancia sino también a la Procuraduría General de la Nación.

El control al reporte de la información se hace a través de la plataforma Pisis y de una matriz de seguimiento mensual, mecanismos que le permiten a la Dirección verificar el grado de cumplimiento en el envío de la información.

- **Control de calidad de la información.** Explica la Coordinación, que la estructura del contenido debe responder a los anexos técnicos adjuntos a la Resolución 3030, cuyo propósito consiste en establecer un estándar de datos que deben aplicar las entidades al momento de transmitir la información, estructura y contenido que se verifican mediante las mallas validadoras que se han dispuesto para garantizar la estructura y consistencia de los datos.

En cuanto al contenido de la información, para garantizar la calidad y veracidad de los datos, la Coordinación, señaló que en primera instancia la responsabilidad es de ellos como fuente de la información, que así quedó contemplado en la Resolución 3030, en la que se señala expresamente que los representantes legales, certificarán la veracidad de la información mediante firma digital anexada a la transferencia electrónica de los datos.

En atención a la responsabilidad que le corresponde al Ministerio para cumplir con la revisión en los términos y condiciones definidos, advierte la coordinación que se han adelantado cruces de información con otras bases de datos (Pila) para conocer aspectos demográficos, distribuciones por sexo, aproximaciones al tipo de vinculación. Con el apoyo de la OTIC se hizo un barrido sobre la identificación de las personas a partir de un cruce con la información de la Registraduría (apellidos, nombres, tipo y número de identificación). Y otros ejercicios a partir de las solicitudes de información que le han hecho a la Dirección.

<sup>28</sup> Entrevista 13 de mayo de 2016. Coordinación del Grupo de Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud

<sup>29</sup> Idem. Coordinación del Grupo de Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud. *En Chocó existía el Instituto Departamental de Salud, finalizando 2014 se liquidó y se creó la Secretaría, de los archivos y registros del Instituto nadie da razón. No hicieron empalme. Por eso no dan razón del histórico. Amazonas: Que están levantando la información porque antes todo era manual. Córdoba: Tampoco ha reportado sin que haya razones claras y concretas. El nuevo gobierno dice que no hay contratistas que están esperando. Que los archivos son físicos y que están en una bodega.*



- **Asistencia Técnica.** Con los Colegios la asistencia técnica se cumplió en la etapa de alistamiento. Se les capacitó en la plataforma Pisis y en la operación del Rethus, se realizaron ejercicios prácticos hasta que cumplieran a satisfacción con el procedimiento. A la fecha la asistencia técnica es muy focalizada, especialmente en las entidades que no reportan. Adicional se cuenta con dos canales adicionales: La Mesa de Ayuda UNE, que responde solicitudes de nivel uno o básicas. Y un correo electrónico cuyas inquietudes son resueltas por el equipo de trabajo de la Dirección.
- **Archivo Virtual y Documental.** Explica la Coordinación que cada Colegio efectivamente lleva el respectivo archivo, algunos lo hacen de manera virtual y otros en medio físico, pero que puede asegurar que todos cumplen con las normas archivísticas vigentes.
- **Novedades.** En el Decreto 4192 de 2010, se determina que los responsables son quienes ejerzan profesiones u ocupaciones del área de la salud que deberán informar al Colegio Profesional las novedades para efectos de la actualización del Rethus. Aclara que aunque no es un requisito para el ejercicio sí es un deber de los profesionales. Informa la Coordinación que tiene previsto iniciar con el registro de las especialidades médico quirúrgicas, y que para el efecto se tiene planeada una reunión con el Ministerio de Educación para que en atención al Convenio de intercambio de información que se tiene suscrito, puede proveer toda la información de estos especialistas desde 2001 a hoy. Posteriormente se analizará si con el Colegio Médico existe la posibilidad de hacer promoción para que los médicos hagan la actualización respectiva.
- **Falsedad de documentos.** Si el Colegio presenta una situación de falsedad de documentos posterior al registro en el Rethus el Colegio debe informar al MSPS para que éste disponga los mecanismos y se anule ese registro que se logró con documentación fraudulenta. En caso de que el Colegio detecte la falsedad antes del registro no debe dar trámite. Simultáneamente debe informar a las autoridades competentes. Advierte la Coordinación que hasta la fecha dicha situación no se ha presentado. Manifiesta que como la fuente primaria son las Secretarías de Salud, es allí donde hay riesgos ocasionados especialmente por falta de recursos tecnológicos y humanos para verificar la información. En los colegios el riesgo disminuye condición que ha verificado el Ministerio a través de las visitas técnicas en las que se ha comprobado que cuentan con un procedimiento establecido y documentado. Incluso han hecho convenios con las facultades que generan los títulos para que sean éstas las que les reporten los listados de graduados.
- **Seguridad de la información.** Con el propósito de salvaguardar la integridad de la información, el Ministerio ha suscrito con las Secretarías de Salud un documento de confidencialidad y lo mismo ha hecho con los colegios.

## **8.2 EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL**

La norma señala: i) El colegio expedirá y entregará la Tarjeta de Identificación Única Nacional del Talento Humano en Salud al solicitante, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la inscripción en el Rethus, la cual podrá reclamarse personalmente o por poder, o enviarse por correo certificado, en este último caso a solicitud expresa del interesado y previo pago de los costos de envío por parte del mismo. ii) Si se detecta falsedad en la información o los documentos soporte de la solicitud de inscripción, el colegio delegatario deberá poner en conocimiento tal situación a las autoridades competentes. iii) Las características físicas y de seguridad de la tarjeta serán establecidas por el Ministerio.

Sobre esta función, la Coordinación informó que inicialmente se tuvo inconvenientes con los Colegios en cuanto al cumplimiento de los términos para la expedición de la tarjeta, por cuanto no tenían la experiencia y las proyecciones que se habían hecho en un principio se desbordaron en la práctica porque se generó una sobredemanda en las solicitudes, además algunos presentaron problemas a nivel de recursos humanos y técnicos





que terminaron por afectar el tema de la oportunidad. No obstante, afirma que hoy los colegios están cumpliendo con los días hábiles para la entrega de la tarjeta y que es un tema que también han podido verificar en las visitas técnicas.

Situación que a juicio de la Coordinación del Grupo de Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud, podría explicar el comportamiento que presentaron las PQRS durante el último cuatrimestre de 2015. El equipo auditor solicitó al Grupo de Atención al Ciudadano las peticiones recibidas en esa instancia y remitidas a la Dirección Desarrollo de Talento Humano en Salud relacionadas con delegación de funciones en los colegios, durante el periodo comprendido entre agosto de 2015 y abril de 2016, el análisis de la información sobre las 96 PQRS, permitió observar que:

- El tiempo de traslado del Grupo de Atención al Ciudadano a la Dirección Desarrollo de Talento Humano en Salud, oscila entre 1 y 2 días, salvo 14, que superan los 6 días hasta un máximo de 13.
- El tiempo que gasta la Dirección Desarrollo de Talento Humano en Salud, dando respuesta presenta comportamientos diferentes: i) 59 PQRS fueron respondidas en un término que oscila entre 6 y 15 días. ii) 21 PQRS fueron atendidas entre 20 y 30 días y, iii) 16 obtuvieron respuesta entre un día y cinco.
- Dentro de los temas sobre los que versan las peticiones figuran: Solicitud de devolución de recursos por mayor valor consignado, negación de la inscripción por no cumplir con los requisitos o desistimiento en la solicitud. Quejas por falta de comunicación con los Colegios. Inquietudes sobre las funciones, especialmente relacionadas con la expedición de las tarjetas profesionales. Demoras en la expedición de las tarjetas profesionales.

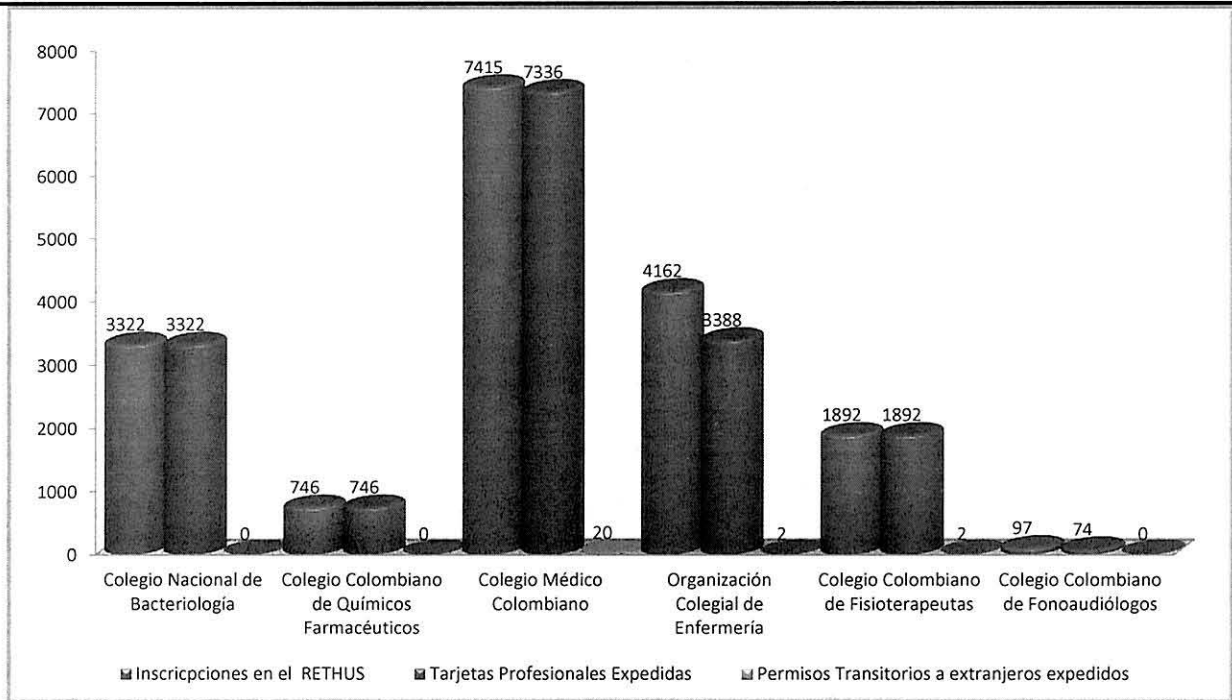
En cuanto a eventos de posibles falsificaciones de tarjetas profesionales, la Coordinación señala que desde que los colegios asumieron funciones públicas no se han presentado, y que como medida de control, en las visitas se ha insistido para que los Colegios realicen procesos de auditoria a las empresas que han contratado para la elaboración de las mismas. Menciona que algunos colegios tienen su propia máquina de emisión de tarjetas y se les pidió que hicieran consecutivos para garantizar la trazabilidad de todas las tarjetas.

### **8.3 EXPEDICIÓN DE PERMISOS TRANSITORIOS PARA EL PERSONAL EXTRANJERO DE SALUD.**

Los parámetros legales indican: i) Los permisos transitorios a extranjeros no deben superar los seis meses, en casos excepcionales el Ministerio podrá prorrogar hasta por un término igual al inicialmente otorgado, de acuerdo con el programa a desarrollar. ii) El trámite del permiso transitorio no tendrá ningún costo para el solicitante. iii) En ningún caso se autorizarán los permisos para realizar prácticas de estudiantes o profesionales en proceso de formación o para actividades de carácter comercial o con ánimo de lucro.

La Coordinación del Grupo de Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud, explica que los Colegios se fundamentan en la circular 044 de 2008, que detalla los requisitos para el trámite de la expedición de permisos transitorios. Señala que la dificultad que se tiene está relacionada con el tema de la verificación de datos con países que no gozan de sistemas de información y comunicación como los de Estados Unidos. Como controles los Colegios niegan el permiso si la documentación y su verificación presentan dudas. Igualmente, el permiso se respalda además, con la responsabilidad que le compete a la entidad responsable de la misión y la función de inspección, vigilancia y control que les corresponde a las Secretarías de Salud.

De acuerdo con los datos suministrados por la Coordinación del Grupo de Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud, el siguiente es el comportamiento que registran los colegios en cuanto al volumen de registros y documentos expedidos en el marco del cumplimiento de sus funciones, desde el momento en las asumieron formalmente las funciones a la fecha.



### 9. MANEJO DE LOS RECURSOS POR DELEGACIÓN DE FUNCIONES

De acuerdo con la Ley 1164 de 2007, el valor de la expedición de la Tarjeta Profesional será el equivalente a cinco (5) salarios diarios mínimos legales vigentes a la fecha de la mencionada solicitud. (\$107.389)

En el Decreto 4192 de 2010, parágrafo 1, señala que en caso de pérdida de la Tarjeta, el interesado podrá solicitar un duplicado presentando la respectiva denuncia y comprobante de pago por una suma equivalente a la cuarta parte del valor indicado en este artículo. (\$26.847)

La Coordinación indica que el tema del seguimiento contable y fiscal de los Colegios es un tema bajo responsabilidad de la Contraloría General de la República pero que no obstante en su rol de seguimiento revisa los Estados Financieros. Adicional, en las visitas técnicas, de acuerdo con lo que se evidencie, hace las respectivas recomendaciones entre las cuales están:

- Establecer un procedimiento para la devolución de los dineros en los siguientes casos: i) consignados demás por los solicitantes. ii) negación de la inscripción por no cumplir con los requisitos. iii) desistimiento en la solicitud.
- Dejar constancia del proceso de devolución aunque el profesional no haya reclamado.
- Dejar el valor de la expedición de la Tarjeta Profesional en una cifra cerrada que no implique centavos.
- Eliminar la herramienta de pago en línea de la inscripción, en atención a que genera gastos bancarios adicionales y se mezclan los dineros recaudados a nivel organizacional.
- Hacer proyección de gastos de inversión en el proceso de las funciones públicas, de forma escalonada, para que el cierre contable anual no se generen traumatismos contables.<sup>30</sup>
- El manejo de la contabilidad debe tener un centro de costos diferente para el dinero que ingresa por funciones públicas.

<sup>30</sup> Acta No. 1 del 6 de agosto de 2015. Carpeta número 2. Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos. Folio 16. Acta No. 1. Primero de abril de 2016. Carpeta No. 2. Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos. Listado de Asistencia a Reuniones. 9 de noviembre de 2015. Carpeta 3. Folio 7.





La Coordinación expuso que entre los colegios hay un tema sobre el que están demandando directrices urgentes, relacionado con el manejo de los recursos por concepto de la expedición de la Tarjeta Profesional. Efectivamente, dentro de los archivos aportados por la Dirección de Desarrollo de Talento Humano, se encontró un oficio del Colegio Médico Colombiano, en el que solicita al Ministerio lineamientos para el manejo de los recursos por concepto de la expedición de la Tarjeta Profesional, con fecha del 18 de noviembre de 2015. Trámite que adelantó el Ministerio con Oficio dirigido al Ministerio de Hacienda, sin que a la fecha dicha instancia haya dado respuesta.<sup>31</sup>

Mediante derecho de petición de abril de 2016, el Colegio Médico reitera solicitud sobre la destinación de los recursos recaudados del ejercicio de las funciones públicas asignadas,<sup>32</sup> por lo que a su vez el Ministerio, insiste ante el Ministerio de Hacienda en oficio efectuando las siguientes consultas:<sup>33</sup>

1. *Qué naturaleza tienen estos recursos una vez recaudados por los colegios. ¿públicos o privados?*
2. *¿Los colegios deben rendir cuentas ante los organismos de control, sobre el manejo y uso de dichos recursos?*
3. *¿Si fuesen dineros Públicos, qué uso se le debería dar a estos recursos?*
4. *¿Es posible que estos dineros recaudados puedan ser utilizados para actividades no asociadas a la expedición del registro y la tarjeta profesional? Como por ejemplo, actividades de formación continua y otras funciones propias de un Colegio Profesional.*

El equipo auditor quiso efectuar un análisis sobre el comportamiento financiero que registran los colegios en el cumplimiento de las funciones públicas, a partir de los resultados obtenidos a diciembre de 2015 y primer cuatrimestre de 2016, específicamente sobre los rubros de Ingresos Funciones Públicas y Gastos Operacionales, que de acuerdo con la Coordinación del Grupo de Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud, arrojan para unos casos, déficit operativo, y para otros un superávit. No obstante los datos y soportes allegados por la citada Coordinación, no estaban completos para todos los Colegios ni para todos los cortes requeridos, por lo que no fue posible realizar los análisis respectivos.

<sup>31</sup> Oficio de radicado número 201542302065552. Folio 15. Carpeta 4. Oficios de radicados 201525302031291 y 201542302065552.

<sup>32</sup> Derecho de Petición. Colegio Médico Colombiano. Radicado 201642300686362 del 15 de abril de 2016. Carpeta 4. Folio 28.

<sup>33</sup> Oficio de radicado 201625300899631. De Fecha: 16-05-2016



**Hallazgos y/o no conformidades: Observaciones, fortalezas y las evidencias relacionadas en la auditoria.**

**OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS**

**Funciones de Grupo de Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud**

El equipo auditor practicó un comparativo de las funciones asignadas al Grupo de Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud en los actos administrativos que dieron origen a los grupos de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud y su correlación frente al Decreto 4107 de 2011, observándose lo siguiente:

- Respondiendo a lo ordenado el Decreto 4107 en la Resolución 146 se había incluido para los tres grupos la función de: *asistir técnicamente a las instituciones en lo relacionado con sus funciones*, función que no fue contemplada para ninguno de los tres grupos que conforman la Dirección, en la Resolución 1503 de 2015 no obstante que los tres cumplen con actividades de asistencia técnica.
- Igual situación se predica para la función de: *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia*. Adicional se observaron modificaciones en la redacción de algunas de ellas, eliminación de aspectos y/o condiciones que implican denotaciones y realidades objetivas diferentes a las ordenadas por el marco legal superior. (página 5).
- Específicamente para la función de delegación de funciones fue modificada con la resolución 1503 de 2015, que consideró solo el monitoreo de las funciones delegadas, excluyendo las demás responsabilidades que le fueron asignadas al Ministerio en la Ley 1164 de 2007 y Decreto 4192 de 2010 como son: *diseñar y expedir los parámetros, mecanismos, instrumentos, sistemas de información y de evaluación necesarios para el ejercicio de las funciones públicas delegadas; cumplir con funciones de inspección, vigilancia y control de las funciones públicas asignadas; revocar el acto administrativo de delegación cuando evidencie incumplimiento de deberes, obligaciones o responsabilidades y reasumir las funciones delegadas cuando del resultado de la inspección, vigilancia y control se evidencie que los colegios están contraviniendo el ejercicio de las funciones asignadas*.

Por lo enunciado se sugiere revisar el tema para obviar incoherencias en atención al orden lógico descendente de aplicabilidad que adquieren las normas jurídicas.

**Procedimiento y/o metodologías para surtir el proceso de delegación de funciones**

La Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud, no cuenta con un procedimiento o metodología documentada, para el cumplimiento de las responsabilidades que le corresponde frente al proceso de la delegación de funciones públicas en los Colegios Profesionales en salud. (página 6)

Se sugiere:

- Diseñar un proceso, procedimiento, una guía y/o manual que describa las etapas en las que se subdivide el proceso y las actividades que se deben desarrollar en cada una, con la definición de los roles y responsabilidades de las diferentes instancias que participan en el mismo y las evidencias y/o soportes documentales que respalden las decisiones tomadas.
- El documento debe contemplar la metodología que se seguirá para la evaluación de las propuestas, que dé respuesta a preguntas como: cómo y quién elige el Comité Evaluador, qué perfiles profesionales deben tener los integrantes, cuál es el contenido y diseño de las tablas de chequeo, cómo se aplican las mismas, cuáles son las responsabilidades de cada uno de los miembros del Comité, instancia encargada de la verificación, calificación y toma de decisiones final frente a las propuestas, cuáles son las evidencias y/o soportes documentales que respaldan las decisiones tomadas.





- Asimismo debe fijar la forma en que se desarrolla el alistamiento y la Suscripción del Acta de Inicio de Delegación de Funciones.
- Funciones como la asistencia técnica y seguimiento y evaluación al cumplimiento de funciones de los Colegios, deben estar perfectamente diferenciadas. La primera corresponde a un proceso documentado por el Ministerio que cuenta los respectivos soportes. La función de evaluación y seguimiento además de los documentos de acta y asistencia a reuniones, debe estar acompañada de un informe que describa las situaciones encontradas y los compromisos adquiridos por el Colegio.
- Los formatos como actas de reunión y asistencia a reuniones, que permiten a las dependencias dejar evidencia de la gestión que se adelanta al interior de las mismas, para dar cumplimiento a sus objetivos y funciones, deben no solo corresponder a los establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en su Sistema Integrado de Gestión Institucional sino que se deben diligenciar y aplicar integralmente en atención a los fines para los cuales se han creado, formalizando todos los campos, de acuerdo con las instrucciones que los acompañan. Aunque los formatos no admiten el detalle de las actividades desarrolladas, es importante que en los mismos se registren datos como el objetivo, fechas, lugar, participantes, temas tratados, conclusiones y compromisos adquiridos claramente definidos. Asimismo, de acuerdo con la relevancia de los temas a tratar, las decisiones que se acojan y los compromisos que se concreten, es indispensable que los Listados de Asistencia a Reuniones se acompañen con las respectivas Actas. Estos soportes deben dar fe de la trazabilidad de los temas y el seguimiento al cumplimiento de los compromisos y evaluación de resultados. De manera especial se subraya sobre la redacción de los objetivos que debe atender a la formalidad estructural del mismo, expresando de manera y concreta el propósito de la reunión.

**Dilación en los procesos de delegación de funciones**

Desde el año 2010 hasta la fecha, el Ministerio ha realizado tres convocatorias de selección de colegios profesionales para la delegación de funciones públicas. La primera, abierta el 30 de diciembre de 2010, la segunda en septiembre de 2012 y la tercera, en septiembre de 2014. Estos dos últimos procesos se abrieron sin que se hubiesen delegado funciones a los colegios que resultaron favorecidos en las convocatorias que los antecedieron respectivamente.

Para los dos primeros procesos de delegación de funciones, que dieron como resultado cinco colegios evaluados favorablemente, se pudo observar retraso antes de que éstos pudiesen iniciar la ejecución de las funciones delegadas propiamente dicho. El trámite total alcanzó cuatro años para la primera y tres años para la tercera (Entre la fecha de apertura a las convocatorias y la entrega de las funciones). Los tiempos empleados para la evaluación de las propuestas y la resolución de recursos de reposición, fueron superiores a los establecidos por el marco legal vigente, como se detalla en el siguiente cuadro.

| NORMA                                 | AÑO  | MES | DÍA | RESUELVE  | OBSERVACIONES   |
|---------------------------------------|------|-----|-----|---|---|
| <b>PRIMER PROCESO DE CONVOCATORIA</b> |      |     |     |   |   |
| RESOLUCIÓN 5549                       | 2010 | 12  | 30  | Fija procedimiento de selección de colegios profesionales para la delegación de funciones públicas.   | Entre la fecha de la convocatoria, recepción de propuestas y evaluación de las mismas, transcurren nueve meses, cuando la norma señala 45 días.   |
| RESOLUCIÓN 4477                       | 2011 | 09  | 30  | Se dieron a conocer los resultados. Se presentaron dieciséis (16) organizaciones del área de la salud. Fueron evaluados de manera favorable: el Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia y el Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos. |   |
| RESOLUCIÓN 065                        | 2012 | 01  | 23  | Fueron resueltos los recursos interpuestos.   | Para resolver recursos de reposición se invirtieron cerca de cuatro meses. Las normas señalan que estos recursos deben presentarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que la empresa fue notificada de la decisión. Por su parte la entidad cuenta con quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del recurso. |





| NORMA                                  | AÑO  | MES | DIA | RESUELVE  | OBSERVACIONES  |
|--|------|-----|-----|---|--|
| RESOLUCIÓN 87                          | 2015 | 01  | 15  | Por medio de la cual se delegan funciones públicas en el Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia y se dictan otras disposiciones.  | Los Colegios de Químicos Farmacéuticos y de Fonoaudiólogos, les fueron delegadas funciones después de cerca de tres años de haber sido resueltos los recursos de reposición. |
| RESOLUCIÓN 86                          | 2015 | 01  | 15  | Por medio de la cual se delegan funciones públicas en el Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos y se dictan otras disposiciones   |  |
| <b>SEGUNDO PROCESO DE CONVOCATORIA</b> |      |     |     |   |  |
| RESOLUCIÓN 2784                        | 2012 | 09  | 12  | Fija procedimiento de selección de colegios profesionales para la delegación de funciones públicas.   | Entre la fecha de la convocatoria, recepción de propuestas y evaluación de las mismas, transcurren seis meses, la norma señala 45 días.                                      |
| RESOLUCIÓN 899                         | 2013 | 04  | 02  | Se dieron a conocer los resultados. Se presentaron once (11). Fueron evaluados, de manera favorable, las siguientes organizaciones: Organización Colegial de Enfermería, Colegio Colombiano de Fisioterapeutas y Colegio Médico Colombiano. |  |
| RESOLUCIÓN 1607                        | 2014 | 05  | 02  | Se resolvieron los recursos contra la Resolución 899 de 2013.   | Para resolver recursos de reposición se invirtió cerca de un año.  |
| RESOLUCIÓN 85                          | 2015 | 01  | 15  | Por medio de la cual se delegan funciones públicas en la Organización Colegial de Enfermería y se dictan otras disposiciones.   | Al Colegio de Enfermería le fueron delegadas funciones después de casi siete meses de ser resueltos los recursos.  |
| RESOLUCIÓN 382                         | 2015 | 02  | 16  | Por medio de la cual se delegan funciones públicas en el Colegio Colombiano de Fisioterapeutas y se dictan otras disposiciones.   | Al Colegio de Fisioterapeutas se le delegaron funciones después de cerca de dos años.  |
| RESOLUCIÓN 1395                        | 2015 | 04  | 30  | Por medio de la cual se delegan funciones públicas en el Colegio Médico Colombiano y se dictan otras disposiciones  | Al Colegio Médico le delegaron funciones después de casi un año.   |

Como se observa, el lapso entre la fecha en que se dieron a conocer los resultados de la evaluación y el acto administrativo de resolución de recursos, no superó el año, no obstante se delegaron funciones solo hasta el 2015, sin que se puedan establecer las razones de fondo, por las cuales los Ministros de la época en que se expidieron las Resoluciones de convocatoria para dichos procesos, no formalizaron en su momento la delegación de funciones a los Colegios favorecidos.

Las razones expuestas por la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud, fueron argumentos que no tuvieron plena justificación en los soportes documentales:

- *El tiempo invertido por la Dirección Jurídica en los análisis de las postulaciones recibidas, luego de los estudios practicados por el Comité Evaluador conformado al interior de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud.*  
Dadas las condiciones que presentan los archivos ya descritas, no fue posible evidenciar el tiempo invertido por la Dirección Jurídica en los análisis de las postulaciones recibidas, luego de los estudios practicados por el Comité Evaluador conformado al interior de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud. Más aún, ni siquiera se pudo constatar si la Dirección Jurídica participó en los dos procesos desde el principio, así como tampoco fue posible determinar el tiempo que demoró la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud en el proceso de evaluación de propuestas, proyectos de actos administrativos, validación y aprobación de los mismos.  
Por testimonio de la Dirección Jurídica, su participación en la segunda convocatoria inició cuando se iban a resolver los recursos y en la Dirección inició su participación desde el acompañamiento para la revisión, ajuste y aval del proyecto de acto administrativo por el cual se consolida el resultado del análisis y estudio de la documentación presentada dentro del proceso de convocatoria previsto en la Resolución 3392 de 2015.
- *La cantidad de recursos de reposición interpuestos por diferentes organizaciones contra los actos administrativos que consolidaron los resultados de las evaluaciones.*
- *Tiempo invertido para dar respuesta a los recursos de reposición presentados por diferentes organizaciones.*  
Son argumentos que tampoco se pudieron establecer, en razón a que, como ya se señaló, para el primer proceso de convocatoria no se encontraron los recursos interpuestos por cinco de las siete organizaciones así como la respuesta a éstos. Del segundo proceso, se encontraron los recursos interpuestos por las seis organizaciones no obstante, no se hallaron los soportes de respuesta, es decir, fecha en la que la Dirección de Desarrollo de Talento Humano remitió proyecto de resolución de respuesta a la Dirección Jurídica. Sin embargo, como ya se anotó, si





se tienen en cuenta las fechas en que se dieron a conocer los resultados de la evaluación y el acto administrativo de resolución de recursos, no superó el año, no obstante se delegaron funciones solo hasta el 2015.

- *Presiones producidas por diferentes instancias para que no se realizara la entrega, incluso luego de haberse emitido la Resolución de Delegación de Funciones, especialmente señalan las discrepancias entre la Federación Médica y el Colegio Médico.*

De los soportes encontrados en los archivos facilitados por la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud, se observó que especialmente para el año 2011 hubo diferentes pronunciamientos por parte de las dos agremiaciones en cita, no obstante no se evidencia lo mismo para las vigencias 2012 a 2014, incluso 2015, en el que solo se halló un derecho de petición presentado por Confecosalud del 26 de enero de 2015, sobre el que el Ministerio dio respuesta el 30 de marzo, más de 60 días después de la solicitud del peticionario.

En razón a lo expuesto se recomienda que para el proceso que a la fecha se adelanta mediante la Resolución 3392 de 2015 y para el que se debe realizar para delegar funciones en los Colegios de las áreas de la salud pendientes (Nutrición y Dietética, Instrumentación Quirúrgica, Odontología, Terapia Ocupacional, Terapia Respiratoria, Optometría y Psicología), se tomen las medidas y controles pertinentes que garanticen diligencia y oportunidad en el desarrollo de los mismos, en consideración no solo al marco normativo que obliga al Ministerio de Salud y Protección Social, sino a las ventajas que la delegación de funciones conlleva, para que se estandarice, unifique y controle las tres funciones delegadas a los Colegios y a su vez, se fomente e impulse el fortalecimiento de las competencias y capacidades de los profesionales del área de la salud, a la luz de lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia, C-492/96:

*“Los colegios de profesionales, considera la Corte, no responden simplemente a una necesidad asociativa entre sus integrantes para alcanzar fines individuales de cada uno de ellos, sino que se proyectan hacia el entorno social, si se tiene en cuenta que su primordial objeto radica en establecer formas de autocontrol, de preservación y de aquilatamiento de la preparación, la idoneidad, la ética y la eficiencia de quienes, en el campo de la actividad respectiva, habrán de ejercer su profesión.*

*No es extraño, entonces, que tales asociaciones exijan requisitos a sus afiliados, en el campo de la formación académica, de la experiencia y del prestigio, ni que vigilen de cerca la conducta que ellos observan en el ejercicio profesional, su rendimiento, la calidad de sus servicios y su creciente capacitación, así como las sanas prácticas de competencia, pues de lo que se trata es de brindar garantías a la sociedad y fortaleza al desarrollo de la profesión.*

*La misma norma constitucional señala que la ley podrá asignar a los colegios de profesionales funciones públicas y establecer los debidos controles.”*

Lo anterior, también en el marco de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, del Nuevo Modelo de Salud y de la Política de Talento Humano en Salud.

Dicho proceso diligente naturalmente debe incluir al Colegio Colombiano de Psicólogos, que en atención a la Ley 1090 de 2006, le fueron delegadas las funciones públicas, sin que a la fecha el Ministerio de Salud y Protección Social las haya formalizado. Situación similar se evidenció con el Colegio Nacional de Bacteriología, que no obstante de habersele delegado las funciones en 2008 con la Ley 1193 del 9 de mayo, las condiciones y parámetros solo fueron definidos en 2015, mediante Resolución 721 del 11 de marzo.

#### **Metodologías para la evaluación de propuestas, actividades de etapa de alistamiento y acciones de seguimiento y control**

Se sugiere fortalecer las metodologías aplicadas por la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud para



cumplir con las actividades propias de evaluación de propuestas, alistamiento y seguimiento y control, en razón a que, de acuerdo con los soportes evaluados, se evidenciaron debilidades como las siguientes:

- No hay certeza sobre la metodología que aplicó el Comité de Análisis y Estudio para evaluar las propuestas y ni la forma en que la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud, avaló los resultados del Comité, que determinó que los cinco colegios que se postularon cumplieran con los requisitos, (Ver anexo 1) frente a la evaluación adelantada por la Dirección Jurídica que determinó que de las cinco propuestas solo cumplía el Colegio Colombiano de Instrumentación Quirúrgica. Falencias que la Dirección Jurídica agrupó así: i) La convocatoria omitió la solicitud de requisitos que la Ley y el Decreto hacen exigibles. ii) Se convalidaron soportes que estaban firmados únicamente por el representante Legal, cuando la norma es expresa en afirmar que deben estar firmados por el órgano directivo superior, no por el representante legal. (Ver páginas 23 a 27)
- A partir de la expedición de la Resolución de Delegación, la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud desarrolla un proceso de acompañamiento y asesoría a los Colegios para que cumplan adecuada y diligentemente con los aspectos que se hacen exigibles durante la etapa de alistamiento, una vez agotado el proceso de asesoría, la coordinación en visita especial y mediante lista de chequeo, verifica cada uno de los requisitos. No obstante, los soportes que se encontraron, indican para todos los casos, que dichos seguimientos se realizaron en el piso 8 del Ministerio de Salud y Protección Social, oficinas de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud. Igualmente las listas de chequeo presentan anotaciones hechas a mano que indican que el proceso de verificación final no se había agotado antes de suscribir las actas de inicio de delegación de funciones. En las carpetas dispuestas para los Colegios de Químicos Farmacéuticos, Fisioterapia y Bacteriología no se observan documentos que den muestra de las acciones adelantadas por el Ministerio para verificar esta etapa de alistamiento y el empalme.
- De acuerdo con la Ley 1164 de 2007, el Ministerio de Salud y Protección Social, debe entre otros, diseñar y expedir los parámetros, mecanismos e instrumentos de evaluación para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, así como realizar inspección, vigilancia y control  
De los soportes se observa que:
  - No se han desarrollado con la periodicidad indicada por la Coordinación del Grupo de Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud, los procesos de auditoría o de evaluación y seguimiento pertinente.
  - En las carpetas de los colegios no se encontraron los informes semestrales que de acuerdo con las Resoluciones de Delegación de Funciones, deben remitir al Ministerio de Salud y Protección Social, con excepción del Colegio de Fonoaudiólogos, a quien no se le ha cumplido el término en razón a que recibió funciones en marzo de 2016.
  - No hay metodologías documentadas sobre la forma en que se realiza el proceso auditor o de seguimiento y evaluación.
  - No se hacen visitas independientes y diferenciadoras entre inspección y asesoría técnica.
  - Los contenidos de las actas no agotan la estructura de un informe de auditoría o de inspección, como la denomina la Coordinación así como tampoco dan muestra de todos los temas sobre los cuales debe haber seguimiento, inspección, vigilancia y control.
  - Los soportes de actas y formatos de asistencia no cumplen, para todos los casos, con el correcto diligenciamiento en cuanto: no se lleva un número de consecutivo (todas responden a actas No. 1), los documentos responden a los formatos establecidos por el MSPS, no figuran las firmas indicadas en los formatos.

#### **Naturaleza de los recursos recaudados por los Colegios por cumplimiento de funciones públicas**

Se recomienda efectuar la gestión pertinente y necesaria para que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de





respuesta sobre la naturaleza y destinación de los recursos recaudados del ejercicio de las funciones públicas asignadas, en razón de que es un tema, que de acuerdo con los soportes ha sido una inquietud permanente de los Colegios.

#### **OTRAS OBSERVACIONES**

La Oficina de Control Interno el 13 de mayo de 2016 solicitó al Director de Desarrollo del Talento Humano en Salud, una base de datos con la información que el **Colegio Médico Nacional** había reportado al RETHUS desde la fecha en que se le delegaron funciones hasta el 30 de abril de 2016, en la que se evidenciara la clasificación de la población por técnicos profesionales, tecnólogos y profesionales, en cumplimiento del artículo 10 del Decreto 4192 de 2010.

La Dirección dio respuesta al requerimiento el día 20 de mayo advirtiendo que la información solicitada se daba a partir de los siguientes parámetros disponibles en las consultas que como Dirección Funcional, tienen habilitadas a través de <http://web.sispro.gov.co>:

- Reporte de datos académicos del Colegio Médico Colombiano (con el propósito de evidenciar el Tipo de Programa según requerimiento).
- Periodo de consulta: reportes actualizados hasta el 30 de abril.
- El Colegio Médico Colombiano reporta información de profesionales en medicina únicamente. Por esta razón no encontrará información de personas formadas en programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano (Auxiliares), o bien, del nivel técnico o tecnológico.

De otra parte, con memorando de radicado No. 201615001020301 se solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el suministro de una Base de Datos de los Graduados de Medicina desde 2012 a cierre de 2015.

El Ministerio de Educación, con Radicado No. 201642301020702 dio respuesta conforme a lo dispuesto en el convenio No. 89 de 2010, de los graduados reportados para el programa "Medicina" por parte de las Instituciones de Educación Superior en el periodo 2012 – 2015.

De los análisis practicados por la Oficina de Control Interno, a partir del cruce de datos de las dos bases, surgen las siguientes inquietudes, que esperamos sean incluidas dentro de la respuesta que la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud, de al informe preliminar que nos ocupa:

- Se encontró población profesional que está incluida en el Rethus, pero no en la base de datos dispuesta por el Ministerio de Educación. Por favor, explicar las posibles causas de esta situación.
- Cómo se lleva el control de los profesionales que homologan estudios. Por cuanto lo que se registran 624 extranjeros en RETHUS, y en la Base de datos solo dice "que no aplica."

#### **HALLAZGOS Y/O NO CONFORMIDADES**

##### **Incumplimiento de normas archivísticas**

La revisión de los archivos documentales entregados por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, que contienen los soportes que acreditan la gestión adelantada por el Ministerio de Salud y Protección Social, en los tres procesos que a la fecha ha realizado, para la delegación de funciones públicas a los colegios profesionales del área de la salud, no cumplen con las normas generales de la función archivística. (Ver páginas 10 a 19)

En consideración a las condiciones que presentan los archivos en cuanto a falta de orden cronológico, ausencia de soportes y formatos diligenciados de manera incompleta, no fue posible efectuar un ejercicio de trazabilidad



documental a partir de los soportes remitidos por la citada Dirección, que permitiera verificar los procesos, procedimientos y metodologías aplicados para gestionar y dar cumplimiento al marco normativo para los procesos originados, especialmente, a partir de las resoluciones de convocatoria 5549 en 2010 y 2784 de 2012.

En cuanto al tercer proceso que tuvo su génesis en la Resolución 3392 de 2015, si bien es cierto los soportes ofrecen mayor evidencia sobre la gestión adelantada, igualmente se presenta ausencia de documentos relacionados especialmente con los documentos que demuestren la forma en que se desarrolló la **etapa de convocatoria**, es decir la preparación y elaboración del proyecto de acto administrativo por la cual se convoca el proceso de selección para delegación de funciones a cargo de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano y la revisión, ajuste y aval del acto administrativo por parte de la Dirección Jurídica y el Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios.

Sobre la etapa de **análisis y estudio de la documentación**, es preciso observar que la evidencia presentada por la Coordinación del Grupo de Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud, no permite tener la certeza sobre la metodología que aplicó el Comité de Análisis y Estudio para evaluar las propuestas y ni la forma en que la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud, avaló los resultados del Comité, que determinó que los cinco colegios que se postularon cumplieran con los requisitos, frente a la evaluación adelantada por la Dirección Jurídica que determinó de las cinco propuestas solo cumplía el Colegio Colombiano de Instrumentación Quirúrgica. (Ver páginas 20 a 23)

Se sugiere implementar buenas prácticas de gestión documental para los expedientes y cumplir las metodologías para organizar, conservar, preservar y administrar los archivos. Es importante considerar que inclusive si los archivos son de gestión, deben atender criterios técnicos de organización. Ello implica ordenar los expedientes en carpetas, con sus respectivos rótulos de identificación, disponer los soportes de manera cronológica respondiendo a una foliación acorde con la dinámica que los genera y que alimenta el expediente, en el que debe reposar de manera integral la totalidad de los documentos que sustenten la gestión adelantada en cada una de las etapas del proceso. En otras palabras, los expedientes deben evidenciar el desarrollo de todos los trámites, decisiones y acciones ejecutadas y así se deben disponer para la consulta, en cualquier momento, por parte de las dependencias productoras o de otras que requieran la información.

Lo anterior en el marco de las normas archivísticas vigentes, Ley 594 de 2000, sus decretos reglamentarios y los lineamientos y directrices legales que el Ministerio de Salud y Protección social ha impartido sobre su Sistema de Gestión Documental, los cuales van en armonía con los principios generales que rigen la función archivística:

**ARTÍCULO 4º. Principios generales.** Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes:

a) *Fines de los archivos.* El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia;

*Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley;*

b) *Importancia de los archivos.* Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional;

c) *Institucionalidad e instrumentalidad.* Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y





secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano;

d) Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.

Y la responsabilidad que les compete a los servidores públicos frente a los archivos:

**ARTÍCULO 16.** Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.

*Función archivística.* Actividades relacionadas con la totalidad del quehacer archivístico, que comprende desde la elaboración del documento hasta su eliminación o conservación permanente.

*Gestión documental.* Conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

*Patrimonio documental.* Conjunto de documentos conservados por su valor histórico o cultural.

*Soporte documental.* Medios en los cuales se contiene la información, según los materiales empleados. Además de los archivos en papel existente los archivos audiovisuales, fotográficos, fílmicos, informáticos, orales y sonoros.

Lo anterior también en el marco de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, en consideración a su importancia en el ámbito de lo público, de la gobernabilidad y legitimidad que hoy por hoy se le exige al Estado.

**Incumplimiento de actividades del proceso: proyectos de actos administrativos regulatorios del sector salud y protección social,**<sup>34</sup> para la Resolución 3392 de 2015.

Lo anterior por cuanto:

- Se pudo establecer que la Dirección de Desarrollo de Talento Humano no remitió a la Dirección Jurídica el proyecto de acto administrativo por medio del cual se convoca el proceso de selección para delegación de funciones públicas en colegios profesionales del área de la salud, para que de acuerdo con éste la Dirección Jurídica cumpliera con su responsabilidad de conocer, revisar, ajustar y avalar el acto administrativo en cita, hoy Resolución 3392 del 7 de septiembre de 2015. Se encontró memorando que dirige la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud a la Secretaria General, remitiendo proyectos de actos administrativos y memorias justificativas sobre: i) autorización de la asignación directa de plazas de servicio social obligatorio por causas excepcionales y la correspondiente memoria justificativa al proyecto de resolución. ii) **convocatoria a un nuevo proceso de selección para delegación de funciones públicas en colegios profesionales del área de la salud y la respectiva memoria justificativa.**<sup>35</sup>
- Los testimonios entregados por la Dirección Jurídica en los siguientes términos:  
La Dirección Jurídica por su parte, explicó que sus responsabilidades frente al proceso de delegación de funciones, se enmarcan en el proceso documentado y publicado en la intranet *proyectos de actos administrativos regulatorios del sector salud y protección social*,<sup>36</sup> cuyo propósito y alcance están claramente descritos. Propósito: *Revisar jurídicamente los proyectos de Actos Administrativos regulatorios de sector salud y protección social con el fin de avalar su contenido.* Alcance: *Desde la remisión del Proyecto de Acto*

<sup>34</sup><http://intranet.minsalud.gov.co/SIGI/procesosProyectosactosadministrativosregulatoriosdelsectorsaludproteccinsocial/ADDProyectosactosadministrativosregulatoriosdelsector.pdf>

<sup>35</sup> Documentos que no están dentro de los archivos entregados por la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud ni como anexos al memorando encontrado en el Sistema de Gestión Documental Orfeo.

<sup>36</sup><http://intranet.minsalud.gov.co/SIGI/procesosProyectosactosadministrativosregulatoriosdelsectorsaludproteccinsocial/ADDProyectosactosadministrativosregulatoriosdelsector.pdf>



*Administrativo por parte del destinatario bien sea dependencia o entidad de origen hasta la validación del proyecto de Acto Administrativo. (página 7)*

Advierte la Dirección, que en el proceso se precisa, que los encargados de preparar, proyectar y remitir a la Dirección Jurídica el acto administrativo, es la instancia respectiva, que para este caso es la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud en tanto que a la Dirección Jurídica le corresponde revisar, ajustar y avalar el proyecto, teniendo en cuenta los soportes del mismo, trabajo que se cumple pasando por cuatro filtros. (página 7)

La Dirección Jurídica señaló que tiene la certeza de haber participado en las dos últimas convocatorias. ***En la segunda participamos cuando se iban a resolver los recursos y en la última participamos desde el proyecto de asignación de delegación porque los actos que van para la firma del Ministerio los revisa la Dirección Jurídica.***<sup>37</sup> Sobre la primera señalaron que iban a revisar porque quienes hoy están al frente de la Dirección y de las responsabilidades frente a los proyectos de actos administrativos regulatorios del sector salud y protección social, no son los mismos que laboraban para la fecha de la primera convocatoria. (página 13)

La Dirección Jurídica comentó que para este tercer proceso de convocatoria de delegación de funciones, la Dirección inició su participación desde el acompañamiento para la revisión, ajuste y aval del proyecto de acto administrativo por el cual se consolida el resultado del análisis y estudio de la documentación presentada dentro del proceso de convocatoria previsto en la Resolución 3392 de 2015. Explicó que a pesar de existir un proceso establecido en el Sistema Integrado de Gestión Institucional – SIGI para la elaboración de actos administrativos regulatorios, *la Dirección de Desarrollo de Talento Humano ha hecho uso de su atribución ante el Ministro para pasarla directamente a su firma sin pasar por la Dirección Jurídica, situación que ha ocasionado reparos cuando se va a efectuar la resolución de delegación de funciones por la forma en que se hizo la convocatoria.*<sup>38</sup> (página 23)

La Dirección Jurídica señaló que su función, con respecto al tema de delegación de funciones en Colegios, no es la evaluación de propuestas, sino el acompañamiento que se hace para que los actos administrativos expedidos cumplan con el marco legal vigente, lo que necesariamente implica la revisión de los soportes que los justifican para que estos a su vez se encuentren conforme a la normatividad que los rige. Explicó la Dirección, que *para darle seguridad a los actos administrativos que firma el señor Ministro, se hace una revisión total de los documentos que soportan la calificación, todo con fundamento en el decreto que regula la materia y en la resolución de apertura, en la que también hemos observado que se omite la solicitud de documentos que por decreto están definidos lo cual no significa que si no lo tuvieron en cuenta en la convocatoria no se tengan que pedir y revisar. Hemos evidenciado contradicciones sobre algunos criterios en los que la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud aduce que se podrían suplir con la solicitud de otro documento, verbalmente hacen una interpretación pero los documentos donde les hacen el requerimiento a los colegios resulta ser el que efectivamente debe pedirse y sobre el que la Dirección Jurídica insiste.*<sup>39</sup> (página 23)

En cuanto al cumplimiento del debido proceso para las dos primeras convocatorias, el equipo auditor no puede emitir un dictamen sobre este aspecto, en atención a lo observado para los archivos de los mismos, la ausencia de soportes no garantiza trazabilidad en la gestión ni dan evidencia cierta de las actividades realizadas, aquí es importante reiterar el testimonio de la Dirección Jurídica: ***señaló que tiene la certeza de haber participado en las dos últimas convocatorias. En la segunda participamos cuando se iban a resolver los recursos y en la última participamos desde el proyecto de asignación de delegación porque los actos que van para la firma del Ministerio los revisa la Dirección Jurídica.***<sup>40</sup> Sobre la primera señalaron que iban a revisar porque quienes hoy están al frente

<sup>37</sup> Entrevista Dirección Jurídica. Doctores Luis Gabriel Fernández, Martha Liévano Cantor y Andrea Camacho. 17 de mayo de 2016.

<sup>38</sup> Entrevista Dirección Jurídica. 17 de mayo de 2016.

<sup>39</sup> Idem.

<sup>40</sup> Entrevista Dirección Jurídica. Doctores Luis Gabriel Fernández, Martha Liévano Cantor y Andrea Camacho. 17 de mayo de 2016.





*de la Dirección y de las responsabilidades frente a los proyectos de actos administrativos regulatorios del sector salud y protección social, no son los mismos que laboraban para la fecha de la primera convocatoria. (página 13)*

Dado lo anterior se sugiere dar estricto cumplimiento al proceso definido para la preparación de los *proyectos de actos administrativos regulatorios del sector salud y protección social*, liderado por la Dirección Jurídica, en atención a los graves efectos que puede ocasionar un acto administrativo que no observe de manera integral el marco legal que le compete y, los reprocesos y pérdida de tiempo en que se incurrir por el posible desconocimiento o interpretaciones erróneas, de la normatividad que le es aplicable.

Fecha de informe de auditoría:

30 de mayo de 2016

Equipo auditor:

Auditor Líder: Ruby Rocío Castro Contreras

Audidores: María Nina Zambrano Trujillo

Por / Rocío Castro  
MT











**Indicaciones para diligenciar el formato, este texto no se debe imprimir**

- (1) Nombre del proceso y/o tema a ser auditado.
- (2) Indique el lugar donde se va a realizar la auditoría.
- (3) Escriba el nombre del líder del proceso o tema a ser auditado.
- (4) Escriba el cargo del líder del proceso o tema a ser auditado.
- (5) Escribir los nombres de los auditores designados para la realización de la auditoría.
- (6) Consigne los datos en donde se pueden comunicar con el equipo auditor, tales como teléfono y/o correo.
- (7) Defina el objetivo de la auditoría.
- (8) Defina el alcance de la auditoría, teniendo en cuenta el tema específico a ser auditado, período y tiempos de realización.
- (9) Escribir el referente sobre los cuales se compara los resultados y evidencias de la auditoría.
- (10) Registre de forma ascendente el No de actividad.
- (11) Describa cada una de las actividades previstas a realizar.
- (12) Registre en el cronograma las fechas previstas en las cuales se realizan las actividades.
- (13) Firma del equipo auditor.

